

01

CONSORCIO LAFORA 2019

OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDG/CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

CONSORCIO LAFORA 2019



CONSORCIO LAFORA 2019
[Signature]
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 18331983
REPRESENTANTE COMISIÓN

CONSORCIO LAFORA 2019

09

INDICE

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Carta de presentación de oferta (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 3**) por cada integrante del Consorcio.
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 4**).
- e) Oferta económica con firma legalizada en Soles (**Anexo N° 5**).
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 7**).
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas. Adjuntando:
 - Copia del Certificado de Vigencia de Poder de cada Consorciado.
 - D.N.I. de cada Consorciado.
 - D.N.I. Representante Común Consorcio.
- h) Carta de Línea de Crédito.

Documentación de presentación facultativa.

- i) Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

FACTOR DE EVALUACIÓN

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES. (**Anexo N° 11**)

(EQUIVALENTE A + TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL)



CONSORCIO LAFORA 2019
Edward Manuel Saldana Cabanillas
DNI N° 19131385
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSEJO AFOFA 2019
Eduard Manuel Valderrama Cabanillas
DNI n.º 18331283
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXOS



CONSORCIO LAFORA 2019
Edwards Manuel Saldana Cabanilles
-DTN N° 331263
MEXICO

CONSORCIO LAFORA 2019

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
Presente.-

El que se suscribe, **SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL**, postor y Representante Común del "CONSORCIO LAFORA 2019", identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19331363, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONSORCIO LAFORA 2019
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
REPRESENTANTE COMÚN



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES SAC
Edward M. Saldaña Cabanillas
GERENTE GENERAL



SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL
DNI N° 19331363
H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
RUC N° 20539929519

BLAKAR Contratistas Generales SAC
Carlos Oswaldo Bias Lujan
GERENTE



BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO
DNI N° 18037883
BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC N° 20481100535

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
O DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO



NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

CONSORCIO LAFORA 2019
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI N°19331363, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. DE LO QUE DOY FE.-----
TRUJILLO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.-----



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A CARLOS OSWALDO BLAS LUISAN POR BLAS FAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. IDENTIFICADO (A) DNI N° 70032383.-----
EL NOTARIO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, 09 DIC. 2019.-----



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD
TRUJILLO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD
TRUJILLO

CONSORCIO LAFORA 2019

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
 Presente.-

El que se suscribe, **EDWARD MANUEL SALDAÑA CABANILLAS**, postor y Representante Común del “**CONSORCIO LAFORA 2019**”, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **19331363**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO LAFORA 2019			
Domicilio Legal : Mz. Q LOTE 14, URBANIZACIÓN COVICORTI, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.			
RUC : 20539929519	Teléfono(s) :		949566385
Correo electrónico : hveconstructoresgenerales@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

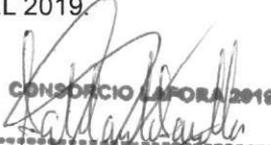
DATOS DEL CONSORCIADO 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.			
Domicilio Legal : Mz. Q LOTE 14, URBANIZACIÓN COVICORTI, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.			
RUC : 20539929519	Teléfono(s) :		949566385
Correo electrónico : hveconstructoresgenerales@gmail.com			

DATOS DEL CONSORCIADO 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.			
Domicilio Legal : CALLE ISABEL N° 671, URBANIZACIÓN LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.			
RUC : 20481100535	Teléfono(s) :		972991363
Correo electrónico : normamonica201920@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONSORCIO LAFORA 2019

 Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 DNI N° 19331363
 REPRESENTANTE COMÚN

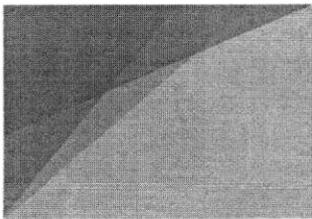
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO LAFORA 2019

 Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 DNI N° 19331363
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO LAFORA 2019



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Legal de **H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Edward M. Saldaña Cabanillas
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



CONSORCIO LAFORA 2019

Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DN N° 10331363
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO LAFORA 2019

08

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Legal de **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

BLAKAR Contratistas Generales SAC

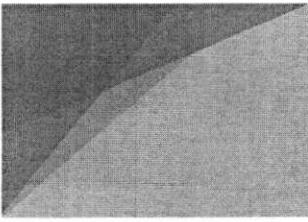
Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



CONSORCIO LAFORA 2019

Eduardo Manuel Seldana Cabanillas
DNI N° 18331363
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO LAFORA 2019

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI – 1406 – CALLE PIEDRA LISA; LI – 1407 – CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI – 1424 –Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONSORCIO LAFORA 2019

 Edgardo Manuel Saldana Cabanillas
 DNI N° 19231363
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONSORCIO LAFORA 2019

 Edgardo Manuel Saldana Cabanillas
 DNI N° 19231363
 REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2019-MDG/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA EN SOLES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 864,699.22
• GASTOS GENERALES (10%)	S/ 86,469.92
- GASTOS GENERALES FIJOS (2.0203 %)	S/ 17,469.92
- GASTOS GENERALES VARIABLES (7.9797 %)	S/ 69,000.00
• UTILIDAD (7%)	S/ 60,528.95
• SUB TOTAL	S/ 1'011,698.09
• IGV	S/ 182,105.66
TOTAL	S/ 1'193,803.75

La Oferta Económica asciende a S/ 1'193,803.75 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 75/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial y/o oferta económica ha sido calculado al mes de **MAYO DEL 2019**.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Guadalupe 11 de diciembre del 2019

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO LAFORA 2019

Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES SAC

Edward M. Saldaña Cabanillas
GERENTE GENERAL

SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL
DNI N° 19331363
H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
RUC N° 20539929519

BLAKAR Contratistas Generales SAC

Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE

BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO
DNI N° 18037883
BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC N° 20481100535

CONSORCIO LAFORA 2019

Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI N°19331363, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. DE LO QUE DOY FE.

TRUJILLO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.





APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A MAS LUSAN CARLOS DEVALDO DE LA ROSA CALDERON GENERAL S.A.C IDENTIFICADO (A) DNI N° 18037283-1 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

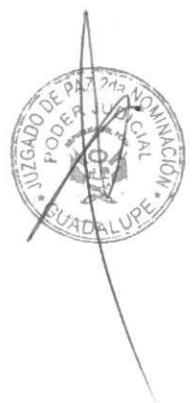
TRUJILLO, 09 DIC. 2019





APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA LIBERTAD N° 100
TRUJILLO - PERU



DATALLE DE PRECIOS UNITARIOS

CONSORCIO LA FORA 2019
[Signature]
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 18331363
REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto 0201021 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI-1407 Y 1425-CALLE 25 DE DICIEMBRE Y LI-1424-CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI 1407-CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI-1424-CALLE HUWAI EN LA URB. TOMAS LA FLORA Y GUZMAN Y URB. LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE Costo al 31/05/2019

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL				18,767.28
01.01	OBRAS PROVISIONALES				6,977.20
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60x2.40	und	1.00	1,527.03	1,527.03
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN Y GUARDIA	mes	4.00	600.00	2,400.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	glb	1.00	975.93	975.93
01.01.04	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	2,074.24	2,074.24
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				6,758.30
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	2,275.35	2,275.35
01.02.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIC DE TRAFICO	glb	1.00	3,265.03	3,265.03
01.02.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,217.92	1,217.92
01.03	IMPACTO AMBIENTAL				5,031.78
01.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	5,031.78	5,031.78
02	TRAMO LI -1406 - CALLE PIEDRA LIZA				145,682.65
02.01	PAVIMENTOS				139,918.49
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				35,661.24
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	906.20	0.84	761.21
02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	906.20	2.48	2,247.38
02.01.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	906.20	8.47	7,675.51
02.01.01.04	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	1,585.85	15.75	24,977.14
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				57,868.87
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.55m, C/MAQUINA	m3	498.41	6.39	3,184.84
02.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	906.20	5.72	5,183.46
02.01.02.03	SUB BASE DE 0.25 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	906.20	19.58	17,743.40
02.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.25 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	906.20	21.48	19,465.18
02.01.02.05	ACARREC DE MATERIAL 50 <D< 100 MT	m3	623.01	4.23	2,635.33
02.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	623.01	15.50	9,656.66
02.01.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				46,388.38
02.01.03.01	BARRIDO Y LIMPIEZA P/CARPETA ASFALTICA	m2	906.20	0.24	217.49
02.01.03.02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 C/EQUIPO	m2	906.20	3.47	3,144.51
02.01.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON EQUIPO	m2	906.20	47.48	43,026.38
02.02	CONCRETO ARMADO				2,311.05
02.02.01	SARDINEL				2,311.05
02.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	4.87	0.84	4.09
02.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	4.87	2.48	12.08
02.02.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	2.19	36.11	79.08
02.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	2.74	15.50	42.47
02.02.01.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	4.87	0.56	2.73
02.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	19.46	36.74	714.96
02.02.01.07	ACERO CORRUGADO EN SARDINEL FY=4200 kg/cm2	kg	85.41	4.54	387.76
02.02.01.08	CONCRETO EN SARDINEL H=0.60m. fc=175 kg/cm2	m3	2.92	344.91	1,007.14
02.02.01.09	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	6.49	5.13	33.29
02.02.01.10	CURADO DE CONCRETO	m2	14.60	1.88	27.45
02.03	DRENAJE PLUVIAL				1,356.14
02.03.01	CUNETA DE CONCRETO				899.14
02.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	15.57	0.84	13.08
02.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	15.57	2.48	38.61
02.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	1.87	36.11	67.53
02.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	2.34	15.50	36.27



CONSORCIO LAFORA 2010
 Edward Manay Baldajá Cabonillas
 DNI N° 19321363
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto 0201021 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI-1407 Y 1425-CALLE 25 DE DICIEMBRE Y LI-1424-CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LISA; LI 1407-CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI-1424-CALLE HUWAI EN LA URB. TOMAS LA FLORA Y GUZMAN Y URB. LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE Costo al 31/05/2019

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
02.03.01.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	15.57	0.56	8.72
02.03.01.06	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	1.56	362.04	564.78
02.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL.	m2	3.11	36.74	114.26
02.03.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	5.19	5.13	26.62
02.03.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	15.57	1.88	29.27
02.03.02	CAMARA DE DRENAJE PLUVIAL				457.00
02.03.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.19	362.04	68.79
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL.	m2	2.00	36.74	73.48
02.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2	kg	8.85	4.54	40.18
02.03.02.04	SUMIDERO E INSTALACION DE TUBERIA ISO 4435 UF S-25 DN =160mm	m	9.50	28.90	274.55
02.04	SEÑALIZACION				248.88
02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				248.88
02.04.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	9.33	10.75	100.30
02.04.01.02	PINTURA PARA SARDINEL (Borde y cara exterior)	m	32.44	4.58	148.58
02.05	VARIOS				1,848.09
02.05.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	1.00	314.69	314.69
02.05.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	6.00	70.53	423.18
02.05.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	6.00	86.84	521.04
02.05.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	39.00	13.48	525.72
02.05.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	198.32	0.32	63.46
03	TRAMO LI -1407 Y LI - 1425 - CALLE 25 DE DICIEMBRE				200,026.52
03.01	PAVIMENTOS				133,546.90
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,582.56
03.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	777.88	0.84	653.42
03.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	777.88	2.48	1,929.14
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				54,065.54
03.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, C/MAQUINA	m3	583.41	6.39	3,727.99
03.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	777.88	5.72	4,449.47
03.01.02.03	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE C/OVER E=0.20 m	m2	777.88	11.77	9,155.65
03.01.02.04	SUB BASE DE 0.15 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	777.88	13.82	10,750.30
03.01.02.05	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	777.88	18.87	14,678.60
03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	729.26	15.50	11,303.53
03.01.03	PAVIMENTO RIGIDO				76,898.80
03.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO fc= 2'10 kg/cm2 e=0.20 m	m2	777.88	87.78	68,282.31
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	90.11	46.50	4,190.12
03.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	777.88	1.88	1,462.41
03.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	577.77	5.13	2,963.96
03.02	CONCRETO SIMPLE				37,679.91
03.02.01	SARDINEL				3,626.25
03.02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	12.25	0.84	10.29
03.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	12.25	2.48	30.38
03.02.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	5.51	36.11	198.97
03.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	6.89	15.50	106.80
03.02.01.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	81.65	0.56	45.72
03.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL.	m2	32.66	36.74	1,199.93
03.02.01.07	CONCRETO EN SARDINEL H=0.60m. fc=175 kg/cm2	m3	5.51	344.91	1,900.45
03.02.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	12.60	5.13	64.64
03.02.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	36.74	1.88	69.07



CONSORCIO LAFORA 2010
 Edvard Manuel Saldaña Cabanillas
 DNI N° 19531303
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto 0201021 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI-1407 Y 1425-CALLE 25 DE DICIEMBRE Y LI-1424-CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LISA; LI 1407-CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI-1424-CALLE HUWAI EN LA URB. TOMAS LA FLORA Y GUZMAN Y URB. LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE Costo al 31/05/2019

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
03.02.02	VEREDAS				33,105.28
03.02.02.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO(manual)	m2	240.81	12.64	3,043.84
03.02.02.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	471.98	15.75	7,433.69
03.02.02.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	286.41	0.84	240.58
03.02.02.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	286.41	2.48	710.30
03.02.02.05	EXCAVACION MANUAL	m3	28.64	36.11	1,034.19
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	35.80	15.50	554.90
03.02.02.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	286.41	3.21	919.38
03.02.02.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcalado	m2	286.41	11.15	3,193.47
03.02.02.09	CONCRETO EN VEREDA H=0.10m. fc=175 kg/cm2	m3	34.62	362.04	12,533.82
03.02.02.10	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL EN VEREDAS	m2	47.84	36.74	1,757.64
03.02.02.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	223.20	5.13	1,145.02
03.02.02.12	CURADO DE CONCRETO	m2	286.41	1.88	538.45
03.02.03	RAMPA				948.38
03.02.03.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	11.95	0.84	10.04
03.02.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	11.95	2.48	29.64
03.02.03.03	EXCAVACION MANUAL	m3	1.20	36.11	43.33
03.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	1.50	15.50	23.25
03.02.03.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	11.95	3.21	38.36
03.02.03.06	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcalado	m2	11.95	11.15	133.24
03.02.03.07	CONCRETO EN RAMPA H=0.10m. fc=175 kg/cm2	m3	1.79	362.04	648.05
03.02.03.08	CURADO DE CONCRETO	m2	11.95	1.88	22.47
03.03	DRENAJE PLUVIAL				23,779.41
03.03.01	CUNETA DE CONCRETO				17,270.71
03.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	91.86	0.84	77.16
03.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	91.86	2.48	227.81
03.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	30.31	36.11	1,094.49
03.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	37.89	15.50	587.30
03.03.01.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	91.86	0.56	51.44
03.03.01.06	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	21.43	362.04	7,758.52
03.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	m2	142.90	36.74	5,250.15
03.03.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	86.40	5.13	443.23
03.03.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	173.72	1.88	326.59
03.03.01.10	COLOCACION DE REJILLA EN CUNETA	m	12.40	117.26	1,454.02
03.03.02	CANALETA DE CONCRETO				5,748.25
03.03.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	13.04	0.84	10.95
03.03.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	13.04	2.48	32.34
03.03.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	6.26	36.11	226.05
03.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	7.83	15.50	121.37
03.03.02.05	NIVELACION Y APISONADO EN ZANJA	m2	13.04	0.56	7.30
03.03.02.06	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	2.74	362.04	991.99
03.03.02.07	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	m2	33.91	36.74	1,245.85
03.03.02.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	2.70	5.13	13.85
03.03.02.09	CURADO DE CONCRETO	m2	20.87	1.88	39.24
03.03.02.10	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETA	m	26.09	117.26	3,059.31
03.03.03	CAMARA DE DRENAJE PLUVIAL				780.45
03.03.03.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.19	362.04	68.79
03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	m2	2.00	36.74	73.48



CONSORCIO LAFORA S.A.
 Manuel Saldaña Cordero
 CMI N° 10337

LS

Presupuesto

Presupuesto 0201021 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI-1407 Y 1425-CALLE 25 DE
 DICIEMBRE Y LI-1424-CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION
 LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD
 Subpresupuesto 001 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI 1407-CALLE 25 DE
 DICIEMBRE; LI-1424-CALLE HUWAI EN LA URB. TOMAS LA FLORA Y GUZMAN Y URB. LIBERTAD, DISTRITO DE
 GUADALUPE
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE Costo al 31/05/2019
 Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.03.03.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2	kg	8.85	4.54	40.18
03.03.03.04	SUMIDERO E INSTALACION DE TUBERIA ISO 4435 UF S-25 DN =160mm	m	20.00	28.90	578.00
03.04	SEÑALIZACION				526.32
03.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				526.32
03.04.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	48.96	10.75	526.32
03.05	VARIOS				4,493.98
03.05.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	1.00	314.69	314.69
03.05.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	16.00	70.53	1,128.48
03.05.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	16.00	86.84	1,389.44
03.05.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	96.00	13.48	1,294.08
03.05.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,147.79	0.32	367.29
04	TRAMO LI -1424 - CALLE HAWAI				500,222.77
04.01	PAVIMENTOS				412,857.59
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				8,761.41
04.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,638.98	0.84	2,216.74
04.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	2,638.98	2.48	6,544.67
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				138,759.57
04.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE, H=PROM, 0.40m, C/MAQUINA	m3	1,451.44	6.39	9,274.70
04.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO DE LA SUBRASANTE	m2	2,638.98	5.72	15,094.97
04.01.02.03	SUB BASE DE 0.15 m. (HORMIGON) - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,638.98	13.82	36,470.70
04.01.02.04	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m - Extendido, Riego y Compactado	m2	2,638.98	18.87	49,797.55
04.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	1,814.30	15.50	28,121.65
04.01.03	PAVIMENTO RIGIDO				285,336.61
04.01.03.01	CONCRETO EN PAVIMENTO RIGIDO fc= 210 kg/cm2 e=0.20 m	m2	2,638.98	87.78	231,649.66
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	m2	373.79	46.50	17,381.24
04.01.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	2,638.98	1.88	4,961.28
04.01.03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	2,211.39	5.13	11,344.43
04.02	CONCRETO SIMPLE				60,384.15
04.02.01	VEREDAS				59,802.61
04.02.01.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO (manual)	m2	115.99	12.64	1,466.11
04.02.01.02	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	16.24	15.75	255.78
04.02.01.03	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	682.27	0.84	573.11
04.02.01.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	682.27	2.48	1,692.03
04.02.01.05	EXCAVACION MANUAL	m3	68.23	36.11	2,463.79
04.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	85.29	15.50	1,322.00
04.02.01.07	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	682.27	3.21	2,190.09
04.02.01.08	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcalado	m2	682.27	11.15	7,607.31
04.02.01.09	CONCRETO EN VEREDA H=0.10m. fc=175 kg/cm2	m3	91.43	362.04	33,101.32
04.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2	182.79	36.74	6,715.70
04.02.01.11	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	220.80	5.13	1,132.70
04.02.01.12	CURADO DE CONCRETO	m2	682.27	1.88	1,282.67
04.02.02	RAMPA				581.54
04.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	9.45	0.84	7.94
04.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	9.45	2.48	23.44
04.02.02.03	EXCAVACION MANUAL	m3	0.95	36.11	34.30
04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	1.19	15.50	18.45
04.02.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	9.45	3.21	30.33
04.02.02.06	BASE DE AFIRMADO H=0.10m. Extendido, Riego y Compcalado	m2	9.45	11.15	105.37



CONSORCIO LAFORA 2016
 Edward Manuel Saldana Castañeda
 DNI N° 19351369
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto 0201021 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LIZA; LI-1407 Y 1425-CALLE 25 DE DICIEMBRE Y LI-1424-CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO-LA LIBERTAD

Subpresupuesto 001 RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1406-CALLE PIEDRA LISA; LI 1407-CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI-1424-CALLE HUWAI EN LA URB. TOMAS LA FLORA Y GUZMAN Y URB. LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE Costo al 31/05/2019

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
04.02.02.07	CONCRETO EN RAMPA H=0.10m. fc=175 kg/cm2	m3	0.95	362.04	343.94
04.02.02.08	CURADO DE CONCRETO	m2	9.45	1.88	17.77
04.03	DRENAJE PLUVIAL				12,958.46
04.03.01	CUNETAS DE CONCRETO				12,515.91
04.03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	179.31	0.84	150.62
04.03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	179.31	2.48	444.69
04.03.01.03	EXCAVACION MANUAL	m3	39.45	36.11	1,424.54
04.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dm=5 km	m3	49.31	15.50	764.31
04.03.01.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	179.31	3.21	575.59
04.03.01.06	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	17.93	362.04	6,491.38
04.03.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	35.86	36.74	1,317.50
04.03.01.08	JUNTAS ASFALTICAS E=1"	m	59.77	5.13	306.62
04.03.01.09	CURADO DE CONCRETO	m2	179.31	1.88	337.10
04.03.01.10	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETA	m	6.00	117.26	703.56
04.03.02	CAMARA DE DRENAJE PLUVIAL				442.55
04.03.02.01	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.19	362.04	68.79
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.00	36.74	73.48
04.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2	kg	8.85	4.54	40.18
04.03.02.04	SUMIDERO E INSTALACION DE TUBERIA ISO 4435 UF S-25 DN =160mm	m	9.00	28.90	260.10
04.04	SEÑALIZACION				919.13
04.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				919.13
04.04.01.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	85.50	10.75	919.13
04.05	VARIOS				13,103.44
04.05.01	NIVELACION DE TECHO DE BUZONES	und	11.00	314.69	3,461.59
04.05.02	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE AGUA	und	38.00	70.53	2,680.14
04.05.03	NIVELACION DE MARCOS Y TAPAS DE DESAGUE	und	38.00	86.84	3,299.92
04.05.04	REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA	m	209.00	13.48	2,817.32
04.05.05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,638.98	0.32	844.47
	COSTO DIRECTO				864,699.22
	GASTOS GENERALES (10%)				86,469.92
	UTILIDAD (7%)				60,528.95
	SUB TOTAL				1,011,698.09
	IGV (18%)				182,105.66
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				1,193,803.75



CONSORCIO LAFORA S.A.S.
 Estrada Manuel Salazar Cordero
 C.R. N.º 12531362
 REPRESENTANTE COMÚN



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

CONSORCIO LAFOGA 2018
[Handwritten Signature]
Eduard Manuel Salazar Cobarrubias
DNI N° 10031303
REPRESENTANTE COMÚN

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 - CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Cliente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**
 Ubicación **GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD**
 Plazo **120 DIAS CALENDARIOS**
 Costo Directo **S/. 864,699.22**
 Valor Referencial **S/. 1,193,803.75**

- Relacionados con el tiempo de ejecución de la obra : 7.9797%

DESCRIPCION	MES	UNIT.	PARCIAL	INCID.	SUB-TOTAL	TOTAL
ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA						
a) Obra :						
Ing. Residente (Inc. Liquidacion)	5.00	5,200.00	26,000.0	1.0	26,000.0	
Ing. Asistente de Residente	4.00	3,200.00	12,800.0	1.0	12,800.0	
Maestro de Obra	4.00	3,000.00	12,000.0	1.0	12,000.0	
Guardian	4.00	1,000.00	4,000.0	1.0	4,000.0	
b) Movilizacion de Personal :						
Personal Profesional y Técnico (Terrestre)	1.00	1,000.00	1,000.0	1.0	1,000.0	
c) Equipos y Servicios de Ingeniería						
Equipos de laboratorio para Ensayo de l	4.00	350.00	1,400.0	1.0	1,400.0	
Equipos de Ingeniería	4.00	100.00	400.0	0.5	200.0	
Camioneta Pick Up Doble Cabina 4xx	4.00	2,000.00	8,000.0	1.0	8,000.0	
c) Comunicaciones :						
Copia Fotostatica	4.00	100.00	400.0	1.0	400.00	
Alquiler de oficina	4.00	800.00	3,200.0	1.0	3,200.0	
						69,000.00

- No relacionados con el tiempo de ejecución de la obra : 2.0203%

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	C.UNIT.	INCID.	PARCIAL	TOTAL
a) Mobiliario, utiles y equipos de oficina:						
Utiles de escritorio, ploteo planos, etc	Est.	1.00	1,067.08	1.00	1,067.08	
b) Liquidacion						
Gastos de Liquidacion de Obra	Est.	1.00	3,000.00	1.00	3,000.00	
d) Varios						
Gastos Financieros (Fianzas Adelantos)	Est.	0.00	0.15	0.002	0.00	
G. Financieros (Fianzas Fiel Cumplimie)	Est.	1.00	10% x 864699.22 x 2.25%x		11,673.44	
Sencico	Est.	0.002	864,699.22	1.00	1,729.40	17,469.92



TOTAL GASTOS GENERALES : 86,469.92

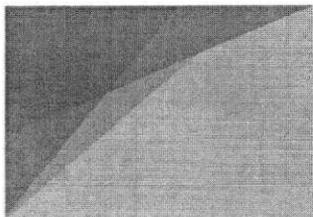
RESUMEN:

Gastos Generales relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: 7.9797%
 Gastos Generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: 2.0203%

TOTAL GASTOS GENERALES : 10.00% 86,469.92

UTILIDAD : 7.00% 60,528.95

IGV : 18.00% 182,105.66



CONSORCIO LAFORA 2019

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Común de **“CONSORCIO LAFORA 2019”**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

[Handwritten Signature]
CONSORCIO LAFORA 2019

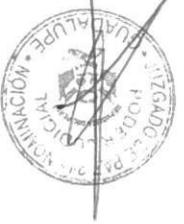
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



[Handwritten Signature]
CONSORCIO LAFORA 2019

CONTRATO DE CONSORCIO

[Handwritten signature]
CONSORCIO LUPERA S19
Edgard Manuel Rojas Cordero
DNI N.º 19931993
RESPONSABLE COMUM



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento denominado **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran, las siguientes partes: =====

- o **H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**, con **RUC N° 20539929519**, con domicilio legal en Mz. Q LOTE 14, URBANIZACIÓN COVICORTI, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, debidamente representado por su Gerente General **SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL**, identificado con **DNI N° 19331363**, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11203643, del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de la ZONA REGISTRAL V – Sede Trujillo.=====
- o **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N° 20481100535**, con domicilio legal en CALLE ISABEL N° 671, URBANIZACIÓN LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, debidamente representada por su Gerente General **BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO**, identificado con **DNI N° 18037883**, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11038365, del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de la ZONA REGISTRAL V – Sede Trujillo.=====



BLAKAR Contratistas Generales S.A.C.
 Carlos Oswaldo Blas Lujan
 GERENTE

A quienes en adelante se les denominará "**LOS CONSORCIADOS**", en los términos, contenidos en las cláusulas siguientes:=====

PRIMERA.- De conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019; por el presente acto jurídico **DECLARAMOS**: expresando nuestra voluntad, con las amplias facultades que nos confiere la ley integrarnos en un "**CONSORCIO**", que en adelante tendrá por denominación "**CONSORCIO LAFORA 2019**", con el objetivo de participar en la Ejecución de la Obra: **RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, a efectos de participar del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**; dejando constancia que la denominación no constituye Razón Social de una persona jurídica.



H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
 Edward M. Saldaña Cabanillas
 GERENTE GENERAL

ANTECEDENTES:=====

SEGUNDA. - "**LOS CONSORCIADOS**" son personas jurídicas de derechos constituidos bajo el régimen de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, cuyas actividad y objeto

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO LAFORA 2019
 Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 DNI N° 19331363
 REPRESENTANTE COMÚN

social entre otros es dedicarse a la industria de la construcción. De este modo, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontanea participar del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato para Ejecución de la Obra **RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**

OBJETO DEL CONTRATO:=====

TERCERA. - Por el presente contrato, las partes convienen participar en la modalidad de **CONSORCIO**, del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato en la ejecución de la obra descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutua y solidariamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CUARTA. - El negocio a desarrollarse con el **CONSORCIO**, consiste en la Ejecución de la Obra: **RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1406 - CALLE PIEDRA LISA; LI - 1407 - CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI - 1424 -Y CALLE HAWAI EN LA URBANIZACION TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, producto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS.**

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

QUINTA. - El presente contrato de Consorcio es de duración indeterminada; precisando que el plazo de ejecución de la obra es de **Ciento Veinte (120)** días calendario el mismo que puede extenderse de acuerdo al desarrollo de la obra con sus ampliaciones de plazo si fuera el caso y/o Liquidación.

SEXTA. - Con sujeción de la Ley General de Sociedades, "**LOS CONSORCIADOS**" dejan constancia que cada uno asumen directa responsabilidad por el aporte de sus Experiencias y/o documentación en lo referido a la veracidad y exactitud de los mismos.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:=====

SÉTIMA. - Mediante el presente acto jurídico, se establece las obligaciones de cada integrante del **CONSORCIO**, es decir a cada **CONSORCIADO** le corresponde el siguiente porcentaje de obligaciones:

- | | |
|---|--------------------|
| <p>1. OBLIGACIONES DE H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.</p> <p>EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS</p> <p>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA</p> | <p>15 %</p> |
|---|--------------------|



B/C R. Contratistas Generales SAC
Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE



H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
Edward M. Saldana Cabanillas
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO LAFORA 2019
Edward M. Saldana Cabanillas
DNI N° 19331985
REPRESENTANTE COMUN

2.	OBLIGACIONES DE BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	85%
	EJECUCIÓN DE OBRA	
	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:=====

OCTAVA. - Los otorgantes suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar como **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** a Don **SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL**, identificado con **DNI N° 19331363**, quien ejercerá sus atribuciones y facultades generales y las especiales contenidas en el Artículo N° 74 y 75 del Código Procesal Civil y las que están reguladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas: pudiendo interponer todos los recursos administrativos, nulidades, medios impugnatorios, demandas judiciales, demandar, convenir, reconvenir, conciliar, transigir, desistirse del proceso y de la pretensión, apelaciones, casación, quejas, recusación, exigir pagos y pagar costas y costos, multas, sanciones y todos los demás que la ley confiere. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA en nombre del CONSORCIO y todas las demás facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Además, puede cobrar, girar, endosar, cheques o cualquier título valor, aceptar, dar en procuración, en propiedad, abrir y cerrar cuentas bancarias. Además, solicitar, otorgar o firmar cartas fianzas, procediendo a nombre del CONSORCIO en todas las cuestiones financieras y las establecidas en la ley N° 27287 Ley de Títulos Valores.

Queda facultado específicamente ejercer y ejecutar las acciones ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS a nombre del CONSORCIO, pudiendo tramitar, solicitar, suscribir ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, todas las acciones necesarias o actos administrativos para formalización y obtención de Registro Único de Contribuyente (RUC), Clave SOL, solicitar Apertura de Libros Contables y demás pertinentes necesarios para las actividades administrativas de gestión, financieras y económicas del CONSORCIO, para emisión de Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales.

Asimismo, tiene las facultades exclusivas para actuar en nombre y representación del CONSORCIO, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda, Declarando expresamente que el Representante Común del CONSORCIO no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.



BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 Carlos Oswaldo Biles Lujan
 GERENTE



H.V.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 Edward M. Saldaña Cabanillas
 GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO LAFORA 2019
 Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 DNI N° 19331363
 REPRESENTANTE COMÚN

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO:=====

NOVENA. - Queda establecido que los ambientes físicos e infraestructura en el cual se ejecutaran las actividades y operaciones administrativas de este contrato, y será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos, se encuentra ubicado **Mz. Q LOTE 14, URBANIZACIÓN COVICORTI, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de igual modo, todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual serán notificadas al correo electrónico: **hveconstructoresgenerales@gmail.com**

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:=====

DECIMA. - Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** la gestión, administración, y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deben proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencia del proceso descrito en la cláusula segunda de este documento y ratifican su compromiso de cumplir sus Obligaciones estipuladas en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA PRIMERA. - **LOS CONSORCIADOS**, tendrán la facultad de fiscalizar y realizar el control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento del negocio.

DECIMA SEGUNDA. - **LOS CONSORCIADOS**, dentro del plazo de duración del presente contrato, se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de organización societaria.

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:=====

DECIMA TERCERA. - Los consorciados, convienen y declaran formalmente que la **CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN** del **CONSORCIO** estará a cargo de la Empresa **H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**, con **RUC N° 20539929519**.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:=====

DECIMA CUARTA. - El incumplimiento de **LOS CONSORCIADOS** de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, constituirá con respecto a la parte integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en forma automática, al amparo del Artículo N° 1428, 1429 y 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen por carta notarial a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.



BLANKAR Constructores Generales S.A.C.
Carlos Oswaldo Blas Luján
GERENTE



H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES
Edward M. Saldana Cabanillas
GERENTE GENERAL

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO LA FORA 2019
Edward Saldana Cabanillas
DNI N° 10351368
REPRESENTANTE COMÚN

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:=====

DECIMA QUINTA. - En todo lo previsto por las partes en el presente Contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicables.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:=====

DECIMA SEXTA.- Ambas partes se obligan a acudir y someterán en caso de controversia a Arbitraje dentro de la Jurisdicción de la ciudad de Trujillo, SOMETIÉNDOSE a lo que resuelva en esta instancia.

Estando las partes consorciadas de acuerdo en cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Suscriben el presente y Legalizan sus firmas a los 07 días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecinueve.=====



H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES SAC
Edward M. Saldaña Cabanillas

Edward M. Saldaña Cabanillas
GERENTE GENERAL



BLAKAR Contratistas Generales SAC
Carlos Oswaldo Blas Lujan

Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE



SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL
DNI N° 19331363
H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
RUC N° 20539929519

BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO
DNI N° 18037883
BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC N° 20481100535

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI N°19331363, EN REPRESENTACION DE H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. DE LO QUE DOY FE. TRUJILLO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

Apolonio de Bracamonte Morales

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

Apolonio de Bracamonte Morales

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO POE BLAKAR (CONTRISTAS) GENERALES SAC IDENTIFICADO (A) DNI N° 18037883. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO TRUJILLO, 09 DIC. 2019

CONSORCIO LAFORA 2010
Edward Manuel Saldaña Cabanillas

Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
ABOGADO EN FIANZANTE COMÚN

**VIGENCIA DE PODER
CONSORCIADO 1**



CONSORCIO LAFORA 2019
[Signature]
Edgardo Manuel Solís Caballero
CNI N° 10221303
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de Trujillo

Publicidad Nº 2019-08750817
4/12/2019 09:49:04

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 11203643 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SALDAÑA CABANILLAS EDWARD MANUEL, identificado con D.N.I Nº 19331363 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

SIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL



FACULTADES:

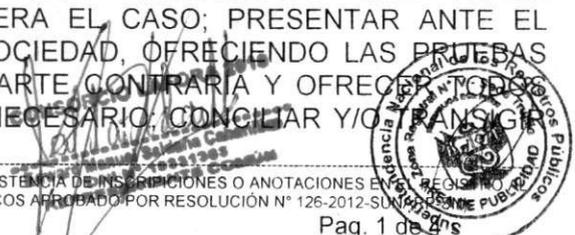
LA GERENCIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1.- TENDRA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION JURIDICA Y LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO INICIAR Y/O CONTESTAR, Y SEGUIR HASTA SU CULMINACION Y EJECUCION TODO TIPO DE **PROCESOS JUDICIALES, COMERCIAL, CIVIL, CONSTITUCIONAL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO; COACTIVO, NOTARIALES, ADMINISTRATIVOS**, ASI COMO INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, DE ARBITRAJE, ENTRE OTROS, OTORGANDOLE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO A TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y TAMBIEN PARA INTERPONER DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, OTORGAR CONTRACAUTELA MEDIANTE CAUCION JURATORIA, ALLANARSE A LA PRETENSION, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR, Y RETIRAR DEPOSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, NULIDAD, CASACION, REVISION, QUEJA, CONSTITUCIONALIDAD, QUEDANDO INCLUIDAS LAS ATRIBUCIONES CUYOS ACTOS REQUIERAN DE PODER ESPECIAL EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, EL CODIGO PROCESAL PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERIA Y SU REGLAMENTO; EL CODIGO TRIBUTARIO, LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, LA LEY DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS Y SUS REGLAMENTO Y A LAS DEMAS QUE REGULEN LOS IMPUESTO INDIRECTOS Y DIRECTOS, LA LEY DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

* CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION; Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

* SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ARBITRAL, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, INFORMAR ORALMENTE, SUSCRIBIR E IMPUGNAR LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO. CONCILIAR Y/O TRANSIGIR

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO PUBLICO EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP/001)





Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

2. REALIZAR TODO **TRAMITE ADMINISTRATIVO**, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, TALES COMO SUNAT, SUNAD, SUNARP, ESSALUD, ONP, PETT, COFOPRI, MUNICIPALIDADES MUNICIPIO, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION; AFP; JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, RENIEC, ONPE, EMPRESAS DE SERVICIOS DE AGUA, EMPRESAS DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, TELEFONICA DEL PERU S.A.; Y CUALQUIER OTRA EMPRESA DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA O CELULAR, Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, OPOSICION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444, Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, PRESENTANDO LOS RECURSOS NECESARIOS, Y DE SER NECESARIO INICIAR Y/O CONTESTAR O PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INCLUYA LOS PODERES ESPECIALES DE DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, PRESTAR CAUCION JURATORIA, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR, LA REPRESENTACION PROCESAL, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS; RECONOCER DOCUMENTOS, ABSOLVER POSICIONES; OFRECER CONTRACAUTELA.

3.- IGUALMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS, MIXTOS Y JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, PUDIENDO PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y SOBRE DERECHOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, PRESENTANDO SOLICITUDES DE CESE COLECTIVO Y PARA INTERVENIR Y DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASPECTOS RELATIVOS A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CONTRATACION Y DESPIDO DEL PERSONAL EN GENERAL.

4.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, EN LOS FUEROS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ESPECIAL, EN TODOS LOS NIVELES Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CITADAS EN EL PUNTO PRECEDENTE Y PARTICULARMENTE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, REGLAMENTOS, SUSTITUTORIOS, AMPLIATORIOS Y MODIFICATORIAS.

5.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS PENALES CON FACULTADES ESPECIALES PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y DESISTIRSE, PRESTAR PREVENTIVAS, TESTIMONIALES, CONFESIONALES, CONFRONTARSE, FORMAR APELACIONES EN TODAS LAS INSTANCIAS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

6.- OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR, Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACION.

7.- INTERVENIR A NOMBRE DE LA EMPRESA EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES, Y ADJUDICACIONES, ASI COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS. SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.

8.- SOMETER ASUNTOS Y CONTROVERSIAS A PROCESOS ARBITRALES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS.

9.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.- TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR **ADVANCE ACCOUNTS**, LETRAS HIPOTECARIAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AVALES Y CARTAS FIANZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE **SEMIBARQUE**

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/MS)





TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LEASING, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART, SWAP, ETC, ASI COMO LA DOCUMENTACION CREDITICIA O ADMINISTRATIVA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y GESTION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA; ASI COMO ESTA FACULTADO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, COMITES, PODRA SUSTITUIR Y DELEGAR EL PODER QUE SE LE OTORGA POR ESTE DOCUMENTOS A TERCEROS, REVOCARLO Y RESTITUIRLO CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE.

10.- PODRA, COMPRAR, VENDER, DONAR, ACEPTAR EN DONACION, CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS, OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS, SOLICITAR CARTAS FIANZAS, CONSTITUIR PRENDAS DINERARIAS, HIPOTECAR, RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES QUE PUDIERAN CONSTITUIRSE A FAVOR DE LA EMPRESA, LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, Y LEVANTAR TODO TIPO DE GRAVAMENES, ANTICRESAR, GRAVAR, PERMUTAR, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, ARRENDAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, AFIANZAR Y/O AVALAR OBLIGACIONES, PODRA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS, SALVO LO PREVISTO EN ARTICULO 115, INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

1- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO CTA. CTE. CREDITOS DOCUMENTARIOS. OTROS CREDITOS, SOLICITAR Y CELEBRAR CREDITOS EN GENERAL, PRESTAMOS Y MUTUOS SOLICITAR FIANZAS, Y RETIRAR IMPOSICIONES. DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. ABRIR, CERRAR, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR. OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, AVALAR. ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS. CEDER CREDITOS. ENDOSAR Y RENOVAR WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS.

CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO. CUENTAS A PLAZOS: ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR, RETIRAR, AFECTAR DEPOSITOS.

LETRAS: PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AFECTAR, RENOVAR Y AVALAR.

VALES Y PAGARES: PARA VALES Y PAGARES, EMITIR, ENDOSARLOS Y DESCONTARLOS, AVALARLOS, SUSCRIBIRLOS, GIRAR, RENOVAR Y ACEPTARLOS.

CHEQUES: PARA COBRAR CHEQUES. PARA GIRAR CHEQUES.

PARA GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO. PARA ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS SOLO PARA ABONO EN CTA.

COBROS: PARA COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

CAJA DE SEGURIDAD: - ABRIR CERRAR.

CONTRATAR, ENDOSAR Y RENOVAR SEGUROS.

CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL COMPRAR, VENDER, RETIRAR, RENOVAR, ENDOSAR. ENTREGAR CUSTODIA Y RETIRAR CUSTODIA.

- CONSTITUIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA PODERDANTE EN EL CAPITAL SOCIAL Y LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, FRANCHISING; ENGINEERING, KNOW HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASI COMO CEDER LA POSICION CONTRACTUAL.

- EN LO REFERENTE A NEGOCIACION DE TITULOS VALORES: ASI COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES DE PAGO.



Manuel...
DNI N° 8331995
REPRESENTANTE COMISAL



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/IN)



- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.
- COMPRAR, NEGOCIAR Y VENDER EN FORMA DIRECTA O POR AGENTE DE BOLSA, TITULOS VALORES Y BONOS MOBILIARIOS, BONOS EN GENERAL, ACCIONES DE BOLSA Y SOCIETARIAS, Y PAPELES COMERCIALES EN GENERAL.
- LAS FACULTADES QUE SE REFIEREN A OPERACIONES BANCARIAS, SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- SOLICITAR Y RECOGER TARJETAS DE CREDITO O DE DEBITO DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.
- REALIZAR TRAMITES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS SIN RESTRICCION ALGUNA, ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TALES COMO SOLICITAR CAMBIOS DE DOMICILIO, SOLICITAR TARJETAS DE CREDITO U OTRAS, TRAMITAR LA RENOVACION, DUPLICADO, CANCELACION Y/O ANULACION DE TARJETAS DE CREDITO, EL BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE TARJETAS, VERIFICAR ESTADOS DE CUENTA Y DEMAS ACTOS QUE SE REQUIERAN, SUSCRIBIENDO PARA EL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS.
- 12.- REGISTRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS.
- 13.- CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA COMUN O INDUSTRIAL, AFIANZAR OBLIGACIONES O PRESTAR AVAL.
- 14.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- 15.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.
- 16.- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CORRESPONDENCIA, EPISTOLAR Y CONTROLAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
- 17.- LOS PODERES: DELEGAR, SUSTITUIR, REVOCAR, GOZANDO ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LE CONFIERE.

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS A SOLA FIRMA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA Nº 4473 DEL 21/11/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2019-744-00007392
Total de Derechos:	S/.	25.00		

(Firma)
Abog. Gilmer Morales Morales
 ABOGADO CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO

Verificado y expedido por GILMER MANUEL MORALES MORALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 10:23:07 horas del 04 de Diciembre del 2019.

(Firma)
CONSORCIO LABORAL 2018
 Edward Manuel Salazar Caballero
 DNI N° 79931903
 REPRESENTANTE COMUN





**VIGENCIA DE PODER
CONSORCIADO 2**

[Handwritten Signature]
CONSORCIO LA FORA 2019
Edward Manuel Saldaña Castellanos
IDM N° 10391903
REPRESENTANTE COMÚN



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de Trujillo

Publicidad N° 2019-08750819
4/12/2019 09:49:05

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11038365 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de BLAS LUJAN CARLOS OSWALDO, identificado con D.N.I N° 18037883, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00008
CARGO: GERENTE GENERAL



FACULTADES:

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO, Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL INC. 5) ART. 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ESTA FACULTADO **A SOLA FIRMA** PARA:

1. FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- A). EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.
- B). EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
- C). SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- D). CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.
- E). EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
- F). OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.
- G). CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.
- H). OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- I). ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- C) CELEBRAR, CONTRATAR, PACTAR O ACORDAR, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO) ADVANCE ACCOUNTS, BANKER ACCEPTANCES, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASINGS, LEASEBACK, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFEPTACION Y OTROS CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) CELEBRAR, CONTRATAR, PACTAR O ACORDAR CARTA FIANZAS, CARTA DE CREDITO, ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASINGS SEAN MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.

Handwritten signature and stamp of the Oficina Registral de Trujillo.



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140) EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012 (MIMP/ON).

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS, Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETA DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.

B) COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

C) VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

D) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

E) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

F) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

G) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y ENDOZAR, POLIZAS DE SEGURO.

H) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.

I) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSFERENCIA DE DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION.



- FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ETC.
- J) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- K) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.
- L) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- LL) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

5.- FACULTADES DE REPRESENTACION:

- A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
- C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153º DEL CODIGO CIVIL.
- D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.
- E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPÚBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
- E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS. PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO



* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SEN).



TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO CONTANDO CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

K) DELEGAR, OTORGAR, REVOCAR, TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, PUDIENDO CANCELARLES SUS FACULTADES SIN NINGUNA LIMITACION.

B00011
MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO, Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL INC. 5) ART. 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ESTA FACULTADO **A SOLA FIRMA** PARA:

(...)
5. Facultades de Representación:
(...)

B) PARTICIPAR E INTERVENIR SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERE SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION, CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, REVOCAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REPRESENTACION.



DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

EN JUNTA GENERAL NO OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/02/2012, ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 840 DEL 29/02/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO DORIS PAREDES HARO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo: 2019-744-00007394
Total de Derechos:	S/.	25.00	

Verificado y expedido por GILMER MANUEL MORALES MORALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 10:19:55 horas del 04 de Diciembre del 2019.

Abog. Gilmer Morales Morales
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO



CONSERVADOR DE FECHAS
[Handwritten Signature]
Edward Manuel Salazar Cabanillas
DNI N° 12321322
R.P. REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO UPERA S.M.
Edvard Manuel Salazar Caceres
DMI N.º 10531368
REPRESENTANTE COMUM

D.N.I.
CONSORCIADO 1





**D.N.I.
CONSORCIADO 2**

CONSEJO ELECTORA 2019
[Signature]
Edward Manuel Saldana Cabanillas
CNI N° 12031308
REPRESENTANTE COMIS

CONSORCIO URBANO 2018
D.N.I. 2221228
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMÚN
D.N.I.



CONSORCIO LAHORA 2019
Edward Manuel Salazar Caballero
DNI N.º 10311903
REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE LINEA DE CRÉDITO



2

0



Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-1-2019-MDG-CS-1

Referencia : EJECUCIÓN DE OBRA:RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI 1406 CALLE PIEDRA LISA; LI 1407 CALLE 25 DE DICIEMBRE; LI 1424 Y CALLE HAWAI - EN LA URBANIZACIÓN TOMAS LAFORA Y GUZMAN Y URBANIZACION LIBERTAD, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos referimos a ustedes, a solicitud de nuestro cliente **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC, integrante del CONSORCIO LAFORA 2019 conformado por BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20481100535, al 85% (S/ 1,014,733.19) - H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20539929519, al 15% (S/ 179,070.56).**

Nuestro cliente participa en el procedimiento de la contratación pública especial de la referencia y en el caso de ser favorecido con la Buena Pro de la Licitación, SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, confirma que hemos aprobado a favor de nuestro cliente la línea vigente para emisión de garantías S/ 1,193,803.75 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 75/100 SOLES). Para producto de cartas fianzas y a partir de la fecha hasta el 06/12/2020.

Se extiende el presente documento a solicitud de BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas generales aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Compañía.

Sin otro particular, quedamos de ustedes



ROLANDO GUTIERREZ B.
Responsable de Soluciones de Caución

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMISION DE LA PRESENTE CARTA, NO GENERA NINGUN COSTO PARA EL CLIENTE.

CONSORCIO LAFORA 2019

Manuel Belandier Cabanillas
RUC N° 48851983

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías
Av. Victor Andrés Belaúnde N° 147 Edificio "Real Diez",
Ofic. 601 Centro Empresarial Real - San Isidro
Tel.: (51 1) 3993500

CONSORCIO LAFORA 2019

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) 25 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONSORCIO LAFORA 2019
Edward Manuel Solís Caballero
DNI N° 78831268
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONSORCIO LAFORA 2019
Edward Manuel Solís Caballero
DNI N° 78831268
REPRESENTANTE COMÚN



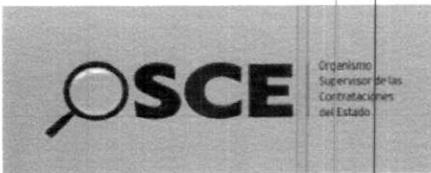
**DOCUMENTACIÓN DE
PRESENTACIÓN FACULTATIVA**

[Handwritten Signature]
CONSORCIO LA ROSA 2010
Edmundo Manuel Salazar Cobarrubias
DNI N° 77031300
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO UNICOM 2019
FABRIL MANUFACTURAS
DNI N.º 20325003
REPRESENTANTE COMUNITARIO

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES R.N.P.





REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Domiciliado en: MZ Q LOTE 14 URBANIZACION COVICORTI /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/09/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 1,754,205.46 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 46/100)

FECHA IMPRESIÓN: 10/12/2019

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



CONDICIO LA FORA 2019
[Handwritten signature]
DNI N° 100011993
REPRESENTANTE COMIS



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC

Domiciliado en: CALLE SANTA ISABEL 671 URBANIZACION LA MERCED /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 13/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/10/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 39,681,358.24 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 24/100)



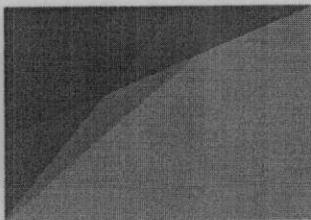
FECHA IMPRESIÓN: 10/12/2019

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONDICIO LA FORA 2018
[Signature]
Edmundo Manuel Valderrama Cabanillas
DNI N° 38321363
REPRESENTANTE COMÚN



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES



CONSORCIO LAFORA S.A.S.
[Handwritten Signature]
Edward Manuel Saldaña Caramuzo
CUI N° 19331265
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDG/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD – III ETAPA	S/N	15/08/2011	SOLES	S/ 842,885.27 (80% Participación)	S/ 842,885.27
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD – II ETAPA	S/N	17/05/2012	SOLES	S/ 427,421.54 (100% Participación)	S/ 1' 270,306.81
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE DE PAUL – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD	S/N	24/10/2012	SOLES	S/ 78,512.78 (100% Participación)	S/ 1' 348,819.59
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD	S/N	17/06/2013	SOLES	S/ 769,081.33 (100% Participación)	S/ 2' 117,900.92

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

CONSORCIO LIPORA 1998
 Edif. Manuel Saldarriaga Ceballos
 N° 19331383
 MANANTE COMÚN

52

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL – TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA	S/N	19/10/2015	SOLES	S/ 888,406.13 (50% Participación)	S/ 3' 006,307.05
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDIN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD	S/N	26/10/2015	SOLES	S/ 613,957.60 (100% Participación)	S/ 3' 620,264.65
TOTAL							S/ 3' 620,264.65

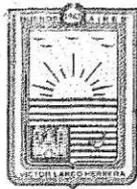
GUADALUPE, 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONSORCIO LAFORA 2019
.....
Edward Manuel Saldana Cabanillas
DNI N° 18531363
REPRESENTANTE COMÚN



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO LAFORA 2019
.....
Edward Manuel Saldana Cabanillas
DNI N° 18531363
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR – DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD – III ETAPA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "Construcción de Pistas en el Sector Buenos Aires Sur – Distrito de Víctor Larco Herrera – Provincia de Trujillo – La Libertad – III Etapa", que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20174838085, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 210 – Buenos Aires – Distrito de Víctor Larco Herrera, representada por el Gerente Municipal, el Econ. JOSE AMARO VENTURO CUEVA, con DNI N° 17935626, y de otra parte el **CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE**, integrado por la EMPRESA BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N° 20481100535, con domicilio legal en la Calle Antonio Andueza N° 155 – Urb. La Merced – Trujillo – La Libertad, inscrita en la Partida N° 11038365 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO, con DNI N° 40230460, según poder inscrito en la Partida N° 11038365 Asiento N° C00004 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, y la EMPRESA CONSER EL CODO S.A.C., con RUC N° 20525625207, con domicilio legal en la Av. El Ejercito n° 147 – Barrio Buenos Aires - Centro Poblado El Milagro - Tumbes, inscrita en la Partida N° 11013376 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE, con DNI N° 00369581, según poder inscrito en la Partida N° 11013376 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, y como representante común del consorcio el Sr. CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01.08.11, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH**, para la ejecución de la obra: "Construcción De Pistas En El Sector Buenos Aires Sur – Distrito De Víctor Larco Herrera – Provincia De Trujillo – La Libertad – Iii Etapa", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 01.08.11, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH**, convocada para la ejecución de la obra "Construcción De Pistas En El Sector Buenos Aires Sur – Distrito De Víctor Larco Herrera – Provincia De Trujillo – La Libertad – III Etapa", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: 1'053,606.59 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Seis con 59/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO



CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE
Ing. Carlos Santiago Blas Calvo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO LAPORA 2010
Edvard Manuel Salazar Cahuilán
DNI N° 19531983
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita a la MUNICIPALIDAD que se le retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro (05) cinco días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho



CONSORCIO EMPRESARIAL DEL
Ing. Carlos Santiago Blas Calvo
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

CONSORCIO LA FORA 2010
Ing. Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 10221303
REPRESENTANTE CONSORCIO



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES¹

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni

¹ De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO EMPRESARIO DEL
ING. CARLOS ROBERTO RÍAS CALVO
REPRESENTANTE LEGAL DOMINIO



CONSORCIO LA FORA 2010
Ing. Manuel Saldaña Caballero
DNI N° 10331909
REPRESENTANTE CONDOM



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/CEPAO/MDVLH

lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

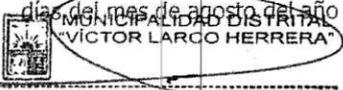
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Víctor Larco Herrera, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.



Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE
[Signature]
Ing. Carlos Santiago Blas Calvo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



² De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podrá indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

CONSORCIO LUP 001 2011
[Signature]
Eduardo Manuel Rodríguez Cabanillas
DNI N° 19291393
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

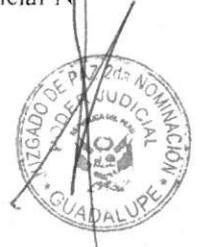
OBRA	:	“ CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA- PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD-III ETAPA”
A.D.P. N°	:	001-2011-CEPAO/MDVLH
CONTRATISTA	:	CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 1'053,606.59
MONTO CONTRATADO	:	S/. 1'053,606.59
ENTREGA DE TERRENO	:	19 de Setiembre del 2011
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 días naturales
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	20 de Setiembre del 2011
FECHA DE TERMINO REAL	:	05 de Diciembre del 2011
SUPERVISOR DE OBRA	:	Consortio Hebac
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso

Siendo la 12:00 Hrs. del día 03 de Enero del 2012, se constituyeron en el lugar de la obra de la referencia, el Comité de Recepción de Obra: “CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA- PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD-III ETAPA”, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, nombrada por Resolución Gerencial N° 325-2011-GM-MDVLH, la misma que está integrada por las siguientes profesionales:

- Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda : Presidente
- Arq. Denis Roman Arteaga Valdivia : Miembro
- Ing. Jorge Luis Baca Romero- Representante Consortio HEBAC : Supervisor

- En representación del Contratista:
- Ing. Carlos Santiago Blas Calvo : Representante Legal
 - Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso : Residente

El Comité de Recepción recorrió la obra en toda su extensión y constató in situ, que las obras se han ejecutado de acuerdo a los planos y Especificaciones, que indican los Estudios Definitivos del Expediente técnico, por lo tanto, se acuerda RECEPCIONAR la obra en mención.



CONSORCIO OFORA 2010
 Edward Manuel Salas Cabanillas
 D.N. N° 70931993
 REPRESENTANTE COMÚN

[Signature]

[Signature]
 Arteaga Valdivia
 ARQUITECTO
 CAP. 9141

[Signature]
 Ing. Civil
 CID 52183

CONSORCIO DEL NORTE
[Signature]
 Ing. Carlos Santiago Blas Calvo
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO HEBAC
[Signature]
 Ing. Jorge Luis Baca Romero
 SUPERVISOR DE OBRA



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Siendo las 12:58 Hrs. del día 03 de Enero del 2012 y en señal de conformidad, ambas partes, firman la presente Acta en original y 02 copias.

ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Presidente

Denis R. Arteaga Valdivia
ARQUITECTO
CAP. 9141

ARQ. DENIS ROMAN ARTEAGA VALDIVIA
Miembro

CONSORCIO HEBAC

ING. JORGE LUIS BACA ROMERO
SUPERVISOR DE OBRAS

ING. JORGE LUIS BACA ROMERO
Representante - Consorcio HEBAC

Por el Contratista:

CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE

Ing. Carlos Santiago Blas Calvo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

ING. CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO
Representante del Consorcio

Angel I. Gutierrez Trigoso
Ing. Civil
Cip 52188

ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO
Residente

CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE



CONSORCIO LAFORA 2010

Edward Manuel Saldana Cabanillas
D.M.N. 19521893
REPRESENTANTE COMÚN

00006

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC, CON RUC N° 20481100535, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ANTONIO DE ANDUEZA N° 155 URB. LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11038365 ASIENTO N° A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL TRUJILLO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO, INGENIERO CIVIL, PERUANO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40230460; Y DE OTRA PARTE CONSER EL CODO SAC, CON RUC N° 20525625207, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. EL EJERCITO N° 147 BARRIO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO EL MILAGRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11013376 ASIENTO N° A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° I SEDE PURA - OFICINA REGISTRAL TUMBES; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE, COMERCIANTE, PERUANO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00369581; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES Y AFINES.

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA REALIZACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - III ETAPA", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2011-CEPAO-MDVLH PRIMERA CONVOCATORIA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

TERCERA.- EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL CALLE ANTONIO DE ANDUEZA N° 155 URB LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CUARTA.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC ES EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

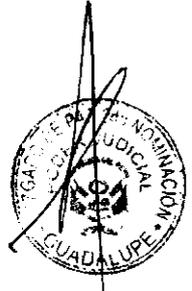
SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDA SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. ASIMISMO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONSORCIADOS ASUMIRAN DIRECTAMENTE SUS COSTOS DE PRODUCCION CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y DISPONDRAN DEL PERSONAL NECESARIO, Y DE LOS EQUIPOS, VEHICULOS Y ENSERES QUE FUERAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

SETIMA.- CORRESPONDE A LOS CONSORCIADOS REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL HACERLO, LOS CONSORCIADOS DEBERAN COORDINAR ENTRE SI, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

Blakar Contratistas Generales S.A.C.
Carlos Blas Calvo
GERENTE

CONSER EL CODO SAC
Luis Antonio Peña Alburqueque
GERENTE



CONSORCIO LA NORTE 2011
Luis Antonio Peña Alburqueque
DNI N° 10331362
REPRESENTANTE GENERAL

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SUS OBLIGACIONES SON LAS SIGUIENTES:

7.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

7.2 CUMPLIR CON EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL CONSORCIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUEDA ESTABLECIDO QUE CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, EL NO EFECTUAR EL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ACORDADAS PARA ESTE FIN.

7.3 CUMPLIR CON ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARAN LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS SOCIEDADES MIEMBROS.

OCTAVA-EL ORGANO DE GESTION Y ADMINSTRACION DEL CONSORCIO SERA LA JUNTA DE ASOCIADOS. LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES.

A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ÉSTOS ACUERDAN QUE LA EMPRESA **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC** ASUMIRÁ EL CARGO DE GERENTE DEL NEGOCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.

NOVENA-LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

9.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERA LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.

9.2 DISPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES O LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS.

9.3 DECIDIR LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.

9.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.

9.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

9.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

DECIMA- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS DEBERAN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

DECIMA PRIMERA- EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MISMO ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE CONTRATADO ESPECIALMENTE PARA ESTA LABOR.

ASIMISMO EL REPRESENTANTE EJERCERA EN FORMA INDIVIDUAL LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

11.1 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONSTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL;

Handwritten signature
Gerente
Gerente



CONSORCIO LEORA 2010
Handwritten signature
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
D.N.I.N.º 19351263
REPRESENTANTE COMÚN

00004

ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO DE ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO DE Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS. EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR EL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS APROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

11.2 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

11.3 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y LA CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

11.4 CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSION DE LOS RECURSOS.

11.5 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS



CONSORCIO LABORAL
 Edward Manuel Saldana Caballero
 C.N.I. N° 19331363
 REPRESENTANTE COMÚN

00003

ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

11.6 CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS. A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS, Y FIJARLES SUS SALARIOS Y REMUNERACIONES; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

11.7 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATO. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR, Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO.

11.8 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES. ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

11.9 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA, PARA ACTOS DE DISPOSICION DE INGRESOS O BIENES SE REQUERIRA NECESARIAMENTE LA INTERVENCION Y APROBACION DEL 100% DE SUS MIEMBROS.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A SUS MIEMBROS, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO

DECIMA SEGUNDA- CONFORME AL ACUERDO ALCANZADO, LA GESTION ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL REPRESENTANTE CONTRATADO, QUIEN ESTA OBLIGADO A EFECTUAR UN BALANCE FINANCIERO TRIMESTRALMENTE Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LAS UTILIDADES MENSUALES DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LOS CONSORCIADOS RECIBIRAN DE PARTE DE LA PERSONA QUE ASUME EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS; ASI COMO, COPIA DEL BALANCE Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, DOCUMENTOS QUE DEBERAN SER REMITIDOS DENTRO DE SETIMO DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE.

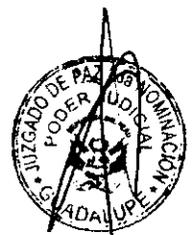
QUEDA ESTABLECIDO QUE ES OBLIGACION DEL REPRESENTANTE CONTRATADO, LA DETERMINACION Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERA EFECTUARSE CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE:

- "BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC": 80.00 (OCHENTA POR CIENTO)
- "CONSER EL CODO SAC": 20.00 (VEINTE POR CIENTO)

DECIMA CUARTA- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA AVALAR LAS OPERACIONES DE UNA DE LOS CONSORCIADOS FRENTE A TERCEROS, DEBEN CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

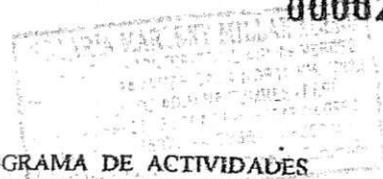
14.1 QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES SE REALICEN CON INTERVENCION DIRECTA Y APROBACION DEL CONSORCIO.



Vertical stamp and signature on the left margin.

Handwritten signature and stamp of the 'CONSORCIO LA BARRA' with the name 'Manuel Sakhar Galamban' and the title 'REPRESENTANTE COMUN'.

00082



14.2 QUE, LAS OPERACIONES AVALADAS FORMEN PARTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO POR LOS CONSORCIADOS. Y ESTAS SE REALICEN A TRAVÉS DE LOS CANALES IMPLEMENTADOS POR EL CONSORCIO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A LOS CONSORCIADOS, SALVO DISPOSICION EXPRESA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA.-AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SR. CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO, PERUANO, INGENIRO CIVIL, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENIDAD N° 40230460, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO DE ANDUEZA N° 155 URB. LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN GOZA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES GENERALES DETALLADAS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.-EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRA SER RESUELTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRA ADEMAS POR ACUERDOS DE LAS PARTES.

DECIMA SETIMA.- LOS CONSORCIADOS NO PODRAN CELEBRAR NINGUN ACTO DE DISPOSICION SOBRE LOS DERECHOS O BIENES QUE HAN SIDO CEDIDOS A ESTE CONTRATO, NI ATRIBUIR PARTICIPACION PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS DISTINTAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO.

DECIMA OCTAVA.- SERA MOTIVO DE LA EXCLUSION DE UNA SOCIEDAD CONSORCIADA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SERA MOTIVO PARA SU RETIRO DEFINITIVO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES GENERALES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 438° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION REGISTRAL.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EL DIA OCHO DE AGOSTO DEL 2011.

[Handwritten signature]

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC

[Handwritten signature]
CODCO SAC
Peña Alberqueque
CONSER EL CODCO SAC



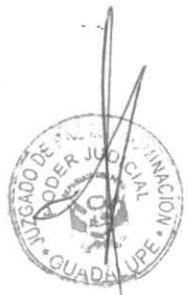
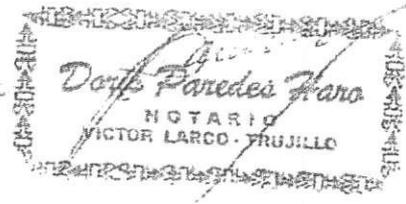
VERNE QUE LA FIRMA QUE ANTECEBE
ES DEL Sr. Lois Antonio
Peña Alberqueque
00369581

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

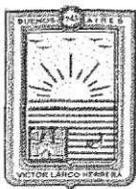
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONSORCIO LEONARDO
Edward Manuel Salceda Casanilla
DNI N° 15031263
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: La autenticidad de la
 firma de Rolando Martínez Ochoa
Ochoa con DNI N° 8000462
 quién firma en representación de
Alc. Ken Contreras Caceres S.A.
 Trujillo, 14 AGO 2011 E



CONSORCIO LA FORA 2010
 Edward Manuel Saldarriaga Cabanillas
 DNI N° 19331393
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2012-GM-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 31 de Enero del 2012

VISTO: El Expediente N° 1639-2012-MDVLH, que contiene el Informe N° 098-2012-DODU/MDVLH, mediante el cual el Director de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza el expediente de Liquidación del contrato de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR - DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD- III ETAPA”**,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

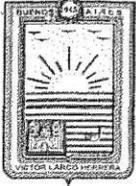
Que, mediante **Informe N° 022-2012-JCHF/UEOP/MDVLH**, el Arquitecto Julio César Huaman Fernandez, Jefe de la Unidad de Obras, Estudios y Proyectos, da cuenta de la conformidad del expediente de liquidación de obra, señalando que la información consignada se encuentra conforme, existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 75,003.88 incluido IGV, asimismo debe de efectuarse la devolución de retenciones por el monto de S/. 105,360.66 (Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta con 66/100 Nuevos Soles).

Que, según **Informe N° 098-2012-DODU-MDVLH**, el Director de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que al haber concluido las Obras al 100% y recepcionado por el Comité respectivo, designado por Resolución Gerencial N° 325-2011-GM-MDVLH, el Ingeniero Carlos Santiago Blas Calvo – Representante del Consorcio Empresarial del Norte, presenta la Liquidación de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR - DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD- III ETAPA”**; adjuntando para el efecto la respectiva documentación para su revisión y aprobación. Ratificando que existe saldo a favor del contratista de S/. 75,003.88 incluido IGV, además debe de efectuarse la devolución de retención de Garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto de S/. 105,360.66 (Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta con 66/100 Nuevos Soles).

Que, a mérito de los informes antes detallados y apareciendo del expediente de liquidación de contrato de obra, que el contratista ha cumplido con acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones y de haber ejecutado la obra conforme a lo establecido; al amparo de lo regulado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008 EF, así como, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 160-2012-AJ-MDVLH, resulta procedente disponer la liquidación del referido contrato de obra, teniendo en cuenta la siguiente información:



CONSORCIO LAORA 2010
Edward Manuel Caballero
DNI N° 29331389
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2012-GM-MDVLH

LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA – INFORMACION GENERAL

OBRA	CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR - DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO-LA LIBERTAD- III ETAPA	
UBICACIÓN	DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	
CONTRATISTA	CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE	
MONTO DEL CONTRATO	S/. 1,053.606.59	INC IGV
REINTEGRO	S/. 75,003.88	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 1,053.606.59	INC IGV
PLAZO CONTRACTUAL	90 DIAS	
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DIAS	
ENTREGA DEL TERRENO	19/09/11	
INICIO DE OBRA	20/09/11	
TERMINO DE LA OBRA	18/12/11	
TERMINO REAL DE LA OBRA	05/12/11	
RECEPCION DE OBRA	03/01/12	
INVERSION TOTAL	S/. 1'128.610.47	

I- AUTORIZADO Y VALORIZADO

I.1.- AUTORIZADO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA

CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1,053.606.59	INC IGV
ADICIONAL DE OBRA	S/0,00	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGRO NETO	S/0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0,00	INC IGV
ADICIONAL N° 01		
INTERESES	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 1'053.606.59	

I-2.- VALORIZADO

VALORIZACION N° 01	S/. 321,864.68	INC IGV
VALORIZACION N° 02	S/. 303,844.18	INC IGV
VALORIZACION N° 03	S/. 74,994.44	INC IGV
VALORIZACION N° 04	S/. 352,903.28	INC IGV
ADICIONAL	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 1'053.606.59 K= 1.00	INC IGV

I-3.- VALORIZADO REINTEGROS

REINTEGROS	S/. 75,003.88 K>1.00	INC IGV
ADICIONAL	S/0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 75,003.88	INC IGV

RETENCIONES 10%		
RETENCIONES 10%	S/. 105,360.66	INC IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 75,003.88	AUTORIZADO INC IGV
RETENCIONES A DEVOLVER	S/. 105,360.66	INC IGV



CONSORCIO LAPERA 2010
 Edero Manuel Saldana Ceballos
 DNI N° 10321963
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 31-2012-GM-MDVLH

Con el visto de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 112-2009-MDVLH:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Liquidación del contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES SUR - DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD- III ETAPA", existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 75,003.88 incluido IGV, asimismo debe de efectuarse la devolución de la retención del Fondo de Garantía por el monto de S/. 105,360.66 (Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta con 66/100 Nuevos Soles); acto que debe ser ejecutado, previo las acciones administrativas que correspondan .



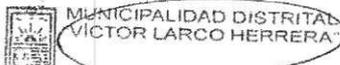
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que realice y disponga las acciones administrativas que se generen de la emisión de la presente Resolución, teniendo presente la liquidación económica de la obra.



ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA de la presente resolución a la parte interesada, a la Alcaldía, Administración y Finanzas, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, y oficinas competentes para los fines pertinentes.



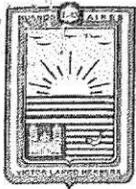
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO LA FORA SING
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI 71 19261963
REPRESENTANTE COMON



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADS N° 006-2012-CEPAO/MDVLH

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, con RUC N° 20174738085, debidamente representada por su Gerente Municipal, Econ. JOSE AMARO VENTURO CUEVA, identificado con DNI N° 17935626, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 210 - Buenos Aires - Víctor Larco Herrera, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la Empresa BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20481100535, con domicilio legal en la Calle Antonio Andueza N° 155 - Urb. La Merced - Trujillo, inscrita en la Partida N° 11038365 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representada por Gerente General CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN, con DNI N° 18037883, según poder inscrito en la Partida N° 11038365, Asiento N° C00008 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

[Handwritten signature]



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07.05.12, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0006-2012-CEPAO-MDVLH, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA" cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 07.05.12, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0006-2012-CEPAO-MDVLH, convocada para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD - II ETAPA", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 427,421.54, (Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veintiuno Con 54/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.



Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.
Carlos Oswaldo Blas Lujan
Gerente General

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.



CONSORCIO LAFORA 2010
Edvard Manuel Saldarriaga Caballero
DNI N° 19531983
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADS N° 006-2012-CEPAO/MDVLH

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 42,742.15, a través de la Carta Fianza N° D570-205613 del Banco de Crédito. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.¹

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

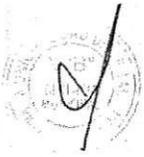
CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

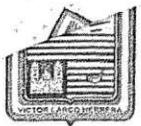
¹ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.
Carlos Osvaldo Bilas Luján
GERENTE


CONSORCIO LAFORA 2019
Edgardo Manuel Saldaña Cobanillas
DNI N° 10481303
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADS N° 006-2012-CEPAO/MDVLH

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro cinco (05)² días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete años

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

² Según artículo 184º del Reglamento la condición establecida en el numeral 3 del citado artículo, referida a la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

³ De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"BLAKAR" Contratación Generales S.A.C.
Carlos Osvaldo Blas Luján
GERENTE



CONSORCIO LAJORA 2010
Edward Manuel Salazar Calambas
DNI N° 70321925
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADS N° 006-2012-CEPAO/MDVLH

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



BLAKAR Contadores Generales S.A.C.

Gerente Carlos Osvaldo Blas Lujan



CONDOMINIO LA FORA 2012
Edwico Manuel Saldana Coronado
DNI N° 10331063
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADS N° 006-2012-CEPAO/MDVLH



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Víctor Larco Herrera a los diecisiete del mes de mayo del año dos mil doce.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

DR. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

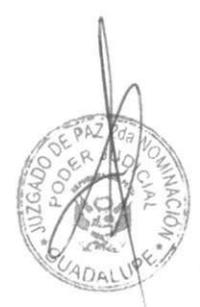
"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.

Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE

"EL CONTRATISTA"



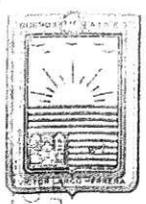
"LA ENTIDAD"



CONSORCIO LAFORA S.A.

Edwin Muñoz Salazar Caballero
RUC N° 19331983
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA- PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
ADS N°	:	006-2012- CEPAO-MDVLH
CONTRATISTA	:	BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 427,421.54
MONTO CONTRATADO	:	S/. 427,421.54
ENTREGA DE TERRENO	:	18 de Mayo del 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 días naturales
AMPLIACION DE PLAZO	:	39 días naturales (Resolución Gerencial N° 268-2012-GM-MDVLH)
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	21 de Mayo del 2012
FECHA DE TERMINO REAL	:	23 de Octubre del 2012
SUPERVISOR DE OBRA	:	Ing. Gilberto Agapito Julca Otiniano
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso

Siendo la 12:00 Hrs. del día Jueves 20 de Diciembre del 2012, se constituyeron en el lugar de la obra de la referencia, el Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA- PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD-II ETAPA"**, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, nombrada por Resolución Gerencial N° 408-2012-GM-MDVLH, la misma que está integrada por las siguientes profesionales:

- Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda : Presidente
- Arq. Julio Cesar Huaman Fernandez : Miembro
- Ing. Gilberto Agapito Julca Otiniano : Supervisor

En representación del Contratista:

- Sr. Carlos Oswaldo Blas Lujan : Gerente
- Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso : Residente

El Comité de Recepción recorrió la obra en toda su extensión y constató in situ, que las obras se han ejecutado de acuerdo a los planos y Especificaciones, que indican los Estudios Definitivos del Expediente Técnico, por lo tanto, se acuerda RECEPCIONAR la obra antes mencionada.

Ing. JUAN SIMON RUIDIAS OJEDA
Ingeniero en Obras y Desarrollo Urbano

Julio Cesar Huaman Fernandez
ARQUITECTO
C.A.P. 13968

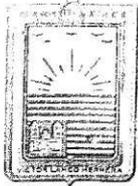
Gilberto A. Julca Otiniano
INGENIERO CIVIL
CIP 47471

Angel I. Gutierrez Trigoso
INGENIERO CIVIL
CIP 5138

BLAKAR Contratistas Generales S.A.C
Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE



CONSEJO PROTECTOR DE LOS
Edward Manuel Saldarria Camalillo
DNI N° 13331369
REPRESENTANTE COMÚN

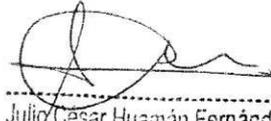


Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

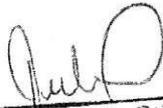
Siendo las 12:45 Hrs. del día Jueves 20 de Diciembre del 2012 y en señal de conformidad, ambas partes, firman la presente Acta en original y 02 copias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VÍCTOR LARCO HERRERA
Ing. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Presidente



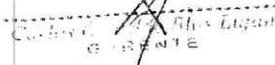
Julio César Huamán Fernández
ARQUITECTO
C.I.P. 13985
Miembro
ARQ. JULIO CESAR HUAMAN FERNANDEZ



Gilberto A. Julca Otiniano
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 47471
ING. GILBERTO AGAPITO JULCA OTINIANO
Supervisor

Por el Contratista:

BLAKAR Contratistas Generales S.A.C



SR. CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN
Gerente



Angel I. Gutiérrez Trigoso
ING. CIVIL
C.I.P. 32188

ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO
Residente

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



CONSORCIO LABORAL
Edvard Manu Salazar Caballero
C.I.P. 1994199
REPRESENTANTE CONSOR



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

El que suscribe, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

CERTIFICA:

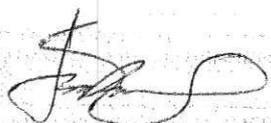
Que la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ha ejecutado la siguiente obra:

- ADS N° 006-2012-CEPAO-MDVLH
OBRA: "CONSTRUCCION DE PSTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE - DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- MONTO CONTRATADO :S/. 427,421.54
- PLAZO DE EJECUCION :60 Días Naturales
- AMPLIACION DE PLAZO :39 Días Naturales (Res. Gerencial N° 268-2012-GM-MDVLH)
- FECHA DE RECEPCION :20 de Diciembre de 2012

A satisfacción de nuestra representada y en virtud al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, que en su oportunidad fue suscrita por los Miembros del Comité de Recepción, quienes verificaron que los trabajos se realizaron de acuerdo al expediente técnico, la empresa ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, según Informe N° 386-2014-JCHF/SGOP/MDVLH y el Expediente Administrativo N° 12064-14.

Víctor Larco, 18 de Julio de 2014


 Ing. **OSCAR OSUNA OJEDA**
 Gerente de Obras y Desarrollo Urbano




CONSORCIO LA OBRA 2010
 Edgardo Mantay Sotomayor Cabanillas
 DNI N° 19251389
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2013-GM-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 19 de Marzo del 2013

VISTO: El Expediente N° 3784-2013-MDVLH, que contiene el Informe N° 195-2013-GODU/MDVLH, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual, alcanza el expediente de Liquidación del contrato de la Obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE- DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD- II ETAPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

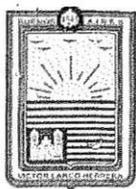
Que, mediante Informe N° 093-2013-JCHF/SGOP/MDVLH, el Sub Gerente de Obras y Proyectos, dando cuenta de la conformidad del expediente de liquidación de contrato de obra, señala que la información consignada se encuentra conforme; además precisa que existe un saldo de reintegro a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 2,163.77 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 77/100 Nuevos Soles); asimismo informa que **NO** existen retenciones a devolver, por cuanto el contratista entrego Carta Fianza.

Que, mediante el informe descrito en el Visto, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que por haber concluido las Obras en un 100% y luego de haber sido recepcionadas por el Comité respectivo, designado mediante Resolución Gerencial N° 408-2012-GM-MDVLH; el señor Carlos Oswaldo Blas Lujan, Gerente de la empresa Blakar Contratistas Generales SAC, presenta la Liquidación de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE- DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD- II ETAPA"**; adjuntando para el efecto la respectiva documentación para su revisión y aprobación. Ratificando que existe un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 2,163.77 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 77/100 Nuevos Soles); asimismo indica que No existe retención a devolver al contratista.

Que, a mérito de los informes antes detallados y apareciendo del expediente de liquidación del contrato de obra, que el contratista ha acreditado el cumplimiento de todas sus obligaciones y la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas; al amparo de lo regulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008 EF, así como, ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Artículo 213 de la norma antes acotada, por lo que, teniendo en cuenta la opinión vertida por el Gerente de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 195-2013-GAJ-MDVLH, resulta procedente disponer la aprobación de la liquidación del referido contrato de obra.



CONSORCIO LIQUIDADOR
Edvard Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 49331283
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2013-GM-MDVLH

LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA – INFORMACION GENERAL

OBRA	"CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO- LA LIBERTAD – II ETAPA"	
UBICACIÓN	DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO – LA LIBERTAD	
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	
CONTRATISTA	BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC	
MONTO DEL CONTRATO	S/. 427,421.54	INC IGV
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0,00	INC IGV
SUPERVISION	S/. 10,500.00	INC IGV
ADICIONAL DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGRO	S/. 2,163.77	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 427,421.54	INC IGV
PLAZO CONTRACTUAL	60 DIAS	
TOTAL PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS	
ENTREGA DEL TERRENO	18/05/12	
INICIO DE OBRA	21/05/12	
TERMINO DE LA OBRA	19/07/12	
AMPLIACION DE PLAZO	39 DIAS	RESOLUCION GERENCIAL N° 268-2012-GM-MDVLH
INICIO DE AMPLIACION	15/09/12	
TERMINO DE AMPLIACION	23/10/12	
TERMINO REAL DE LA OBRA	23/10/12	
RECEPCION DE OBRA	20/12/12	
INVERSION TOTAL	S/. 440,085.31	INC IGV (OBRA+EXPEDIENTE TECNICO +SUPERVISION)

I- AUTORIZADO Y VALORIZADO

I-1.- AUTORIZADO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA

CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTADO	S/. 427,421.54	INC IGV
ADICIONAL DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
ADICIONAL APROBADO	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGRO NETO	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 427,421.54	INC IGV
ADICIONAL N° 01		
INTERESES	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 427,421.54	

I-2.- VALORIZADO

VALORIZACION N° 01	S/. 125,227.65	INC IGV
VALORIZACION N° 02	S/. 33,070.90	INC IGV
VALORIZACION N° 03	S/. 109,864.15	INC IGV
VALORIZACION N° 04	S/. 159,258.84	INC IGV
ADICIONAL	S/0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 427,421.54	INC IGV

I-3.- VALORIZADO REINTEGROS

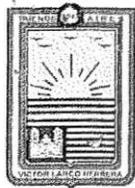
REINTEGROS	S/. 2,163.77	K > 1.00	INC IGV
ADICIONAL	S/0,00		INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/0,00		INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/0,00		INC IGV
TOTAL	S/. 2,163.77		INC IGV

CARTA FIANZA

TOTAL DE RETENCIONES	S/. 0,00	INC IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 2,163.77	AUTORIZADO INC IGV
RETENCIONES A DEVOLVER	S/. 0,00	INC IGV



CONSORCIO LA FORJADA
 Edward Mativel Sotomayor Cabanillas
 DNI N°: 70341989
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2013-GM-MDVLH

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 017-2012-MDVLH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del contrato de la *Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL SECTOR BUENOS AIRES NORTE- DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD - II ETAPA"*; existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 2,163.77 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 77/100 Nuevos Soles); NO existiendo retenciones a devolver, por cuanto el contratista entrego Carta Fianza; acto que debe ser ejecutado, previo las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice y disponga las acciones administrativas que se generen de la emisión de la presente Resolución, teniendo presente la liquidación económica de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

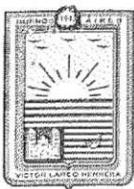
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO LA FORA 210
Edvard Manuel S. Dato Caballero
D. N.º 73321968
PRESENTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO/MDVLH

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, con RUC N° 20174738085, debidamente representada por su Gerente Municipal, Econ. JOSE AMARO VENTURO CUEVA, identificado con DNI N° 17935626, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 210 - Buenos Aires - Víctor Larco Herrera, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20481100535, con domicilio legal en la Calle Antonio Andueza N° 155 - Urb. La Merced - Trujillo, inscrita en la Partida N° 11038365 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representada por Gerente General CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN, con DNI N° 18037883, según poder inscrito en la Partida N° 11038365, Asiento N° C00008 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11.10.12, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO-MDVLH para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD" cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 11.10.12, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO-MDVLH, convocada para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 78,512.78 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Doce con 78/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que será comprometido según el siguiente detalle:

RUBRO	META	ESPECIFICA
18.Canon	118	26.23.23

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

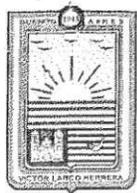
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO LAJORA 2010
 Edmundo Manuel Saldaña Casanillas
 DNI N° 19231993
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO/MDVLH

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 7,851.28, a través de la carta Fianza N° D570-210122 del Banco de Crédito. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.¹

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario

El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

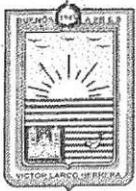
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



BLANK Contrataciones S.A.C.
Calle Olaya 1000, Lima
Telf: 01 476 1111

CONSEJO LOCAL 2010
Edward Manuel Salguero Cabanillas
DNI N° 10231963
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO/MDVLH

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro 05 (cinco)² días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete años

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

² Según artículo 184° del Reglamento la condición establecida en el numeral 3 del citado artículo, referida a la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, deberá ser cumplida dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

³ De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



COMONDO LABORADO
Edward Manuel S. Cabrera
DNI N. 75331969
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO/MDVLH

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



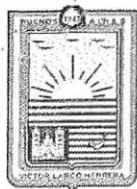
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin

⁴ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

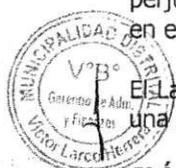
CONSORCIO LABORAL
Edwards Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 70331903
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 016-2012-CEPAO/MDVLH

perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Víctor Larco Herrera, los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.



Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD MUNICIPAL

"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.

Carlos Ojeda
GERENTE

"EL CONTRATISTA"



CONVOCATORIA LABORAL 2010
Eduardo Manuel S. Medina Cabanillas
DNI N° 8331388
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

[Signature]
 Julio Cesar Huaman Fernandez
 ARQUITECTO
 C.A.P. 13968

[Signature]
 Juan S. Ruidias Ojeda
 ING. CIVIL
 R. CIP. 91019

[Signature]
 Ing. JUAN SIMON RUIDIAS OJEDA
 Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

[Signature]
 BLAKAR Contratistas Generales S.A.C.
 Carlos Oswaldo Blas Lujan
 GERENTE

[Signature]
 Angel I. Gutierrez Trigoso
 ING. CIVIL
 C.I.P. 52188

OBRA	:	“MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL -DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA –TRUJILLO – LA LIBERTAD ”
AMC N°	:	016-2012- CEPAO-MDVLH
CONTRATISTA	:	BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 78,512.78
MONTO CONTRATADO	:	S/. 78,512.78
ENTREGA DE TERRENO	:	09 de Noviembre del 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	30 días naturales
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	10 de Noviembre del 2012
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	:	09 de Diciembre del 2012
FECHA DE TERMINO REAL	:	30 de Noviembre del 2012
INSPECTOR DE OBRA	:	Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso

Siendo la 11:00 Hrs. del día Martes 02 de Enero del 2013, se constituyeron en el lugar de la obra de la referencia, el Comité de Recepción de Obra: “MEJORAMIENTO VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL -DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA –TRUJILLO – LA LIBERTAD”, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, nombrada por Resolución Gerencial N° 494-2012-GM-MDVLH, la misma que está integrada por las siguientes profesionales:

- Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda : Presidente
- Arq. Julio Cesar Huaman Fernandez : Miembro
- Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda : Inspector

- En representación del Contratista:**
- Ing. Carlos Oswaldo Blas Lujan : Gerente General
 - Ing. Angel Ismael Gutierrez Trigoso : Residente

El Comité de Recepción recorrió la obra en toda su extensión y constató in situ, que las obras se han ejecutado de acuerdo a los planos y Especificaciones, que indican los Estudios Definitivos del Expediente Técnico, por lo tanto, se acuerda RECEPCIONAR la obra antes mencionada.



[Signature]
 CONSORCIO LAFORA 2010
 Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 D.N. N. 19331263
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Siendo las 11:45 Hrs. del día Martes 02 de Enero del 2013 y en señal de conformidad, ambas partes, firman la presente Acta en original y 02 copias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VÍCTOR LARCO HERRERA

Ing. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Presidente

[Signature]
Julio César Huamán Fernández
ARQUITECTO
C.A.P. 13968

ARQ. JULIO CESAR HUAMAN FERNANDEZ
Miembro

[Signature]

Juan S. Ruidias Ojeda
ING. CIVIL
R. CIP. 91019

ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Inspector

Por el Contratista:

"BLAKAR" Contratistas Generales S.Á.C.

[Signature]
Carlos Oswaldo Blas Luján
GERENTE

ING. CARLOS BLAS LUJAN
Gerente General

[Signature]
Angel I. Gutiérrez Trigoso
ING. CIVIL
C.I.P. 52188

ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO
Residente

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC



CONSORCIO LAFORA 2010
[Signature]
Edward Manuel Salas Cabanillas
C.N.I. 14231363
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

El que suscribe, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

CERTIFICA:

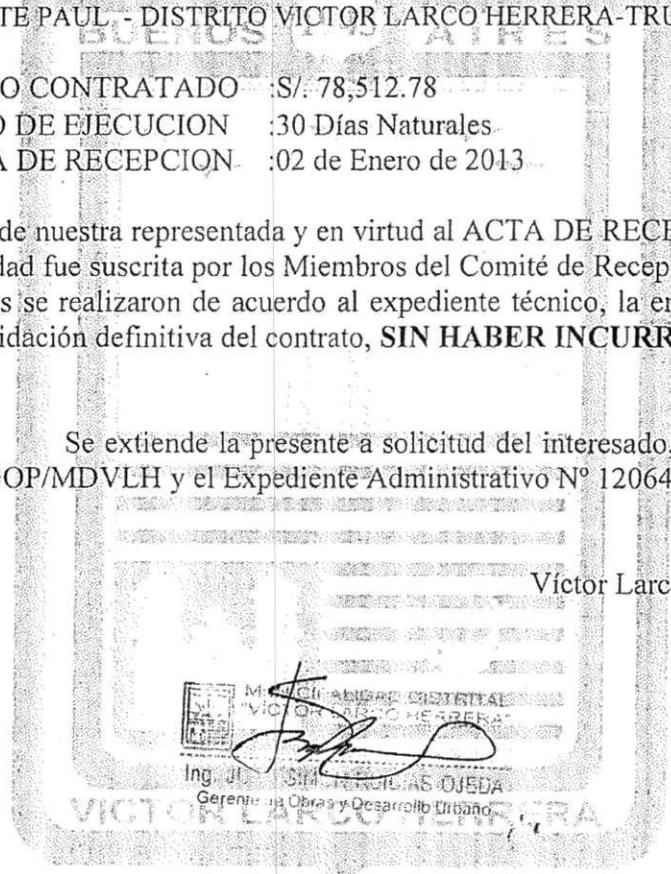
Que la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ha ejecutado la siguiente obra:

- AMC N° 016-2012-CEPAO-MDVLH
OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO-LA LIBERTAD"
- MONTO CONTRATADO : S/ 78,512.78
- PLAZO DE EJECUCION : 30 Días Naturales
- FECHA DE RECEPCION : 02 de Enero de 2013

A satisfacción de nuestra representada y en virtud al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, que en su oportunidad fue suscrita por los Miembros del Comité de Recepción, quienes verificaron que los trabajos se realizaron de acuerdo al expediente técnico, la empresa ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, según Informe N° 386-2014-JCHF/SGOP/MDVLH y el Expediente Administrativo N° 12064-14.

Víctor Larco, 18 de Julio de 2014



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Ing. J. S. OJEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano



CONSEJO LAFORA 2010
Municipalidad de Víctor Larco Herrera
REPRESENTANTE DEL PUEBLO



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

El que suscribe, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

CERTIFICA:

Que la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ha ejecutado la siguiente obra:

- AMC N° 016-2012-CEPAO-MDVLH
OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL - DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO-LA LIBERTAD"
- MONTO CONTRATADO :S/. 78,512.78
- PLAZO DE EJECUCION :30 Días Naturales
- FECHA DE RECEPCION :02 de Enero de 2013

A satisfacción de nuestra representada y en virtud al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, que en su oportunidad fue suscrita por los Miembros del Comité de Recepción, quienes verificaron que los trabajos se realizaron de acuerdo al expediente técnico, la empresa ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

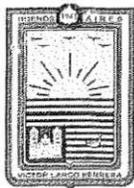
Se extiende la presente a solicitud del interesado, según Informe N° 386-2014-JCHF/SGOP/MDVLH y el Expediente Administrativo N° 12064-14.

Víctor Larco, 18 de Julio de 2014

[Firma manuscrita]
Ingeniero de Obras y Desarrollo Urbano



[Firma manuscrita]
CONSORCIO LAPOSA 2010
Eduardo Manuel Saldana Cabanillas
DNI 10 10331903
PRESIDENTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2013-GM-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 20 de Marzo del 2013

VISTO: El Expediente N° 3693-2013-MDVLH, que contiene el Informe N° 189-2013-GODU/MDVLH, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual, alcanza el expediente de Liquidación del contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE DE PAUL – DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, mediante Informe N° 087-2013-JCHF/SGOP/MDVLH, el Sub Gerente de Obras y Proyectos, dando cuenta de la conformidad del expediente de liquidación de contrato de obra, señala que la información consignada se encuentra conforme; además precisa que existe un saldo de reintegro a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 1,962.82 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles); asimismo, informa que NO existen retenciones a devolver, por cuanto el contratista entrego Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento.

Por su parte, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el informe descrito en el Visto, manifiesta que por haber concluido la Obra en un 100% y luego de haber sido recepcionada por el Comité respectivo, designado mediante Resolución Gerencial N° 494-2012-GM-MDVLH; el Ing. Carlos Blas Luján, Gerente General de la empresa Blakar Contratistas Generales SAC, presenta la Liquidación de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAUL – DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, adjuntando para el efecto la respectiva documentación para su revisión y aprobación. Ratificando que existe un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 1,962.82 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles); asimismo indica que No existe retención a devolver al contratista.

Que, a mérito de los informes antes detallados y apareciendo del expediente de liquidación del contrato de obra, que el contratista ha acreditado el cumplimiento de todas sus obligaciones y la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas; al amparo de lo regulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008 EF, así como, ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Artículo 213 de la norma antes acotada, por lo que, teniendo en cuenta la opinión vertida por el Gerente de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 191-2013-GAJ-MDVLH, resulta procedente disponer la aprobación de la liquidación del referido contrato de obra.

Vertical column of administrative stamps and signatures on the left margin, including circular seals of the Municipality and the Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Vertical stamp on the right margin: "PODER JUDICIAL" and "GUADALUPE" with a signature over it.

Handwritten signature and stamp: "CONSEJO LAJORA 2013" and "Edgardo Manuel Sotillo Cabanillas" with DNI and REPRES. COM. info.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

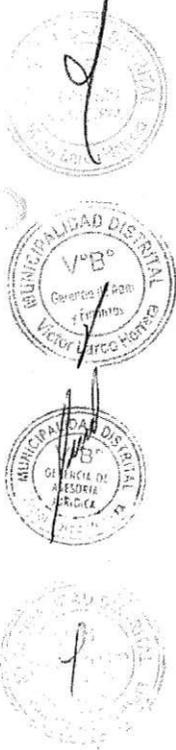
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2013-GM-MDVLH

LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA – INFORMACION GENERAL

OBRA	"Mejoramiento de Veredas y Sardineles en el Sector San Vicente Paúl – Distrito de Víctor Larco Herrera – Trujillo La Libertad"		
UBICACIÓN	DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LALIBERTAD		
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA		
CONTRATISTA	BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC		
MONTO DEL CONTRATO	S/. 78,512.78	INC. IGV	
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 2,474.00	INC. IGV	
SUPERVISION	S/. 0.00	INC. IGV	
ADICIONAL DE OBRA	S/. 0.00	INC. IGV	
REINTEGRO	S/. 1,962.82	INC. IGV	
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0.00	INC. IGV	
PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 78,512.78	INC. IGV	
PLAZO CONTRACTUAL	30 DIAS		
TOTAL PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS		
ENTREGA DEL TERRENO	09/11/12		
INICIO DE OBRA	10/11/12		
TERMINO DE LA OBRA	09/12/12		
TERMINO REAL DE LA OBRA	30/11/12		
RECEPCION DE OBRA	02/01/13		
INVERSION TOTAL	S/. 82,949.60	INC. IGV	(OBRA+EXPEDIENTE TECNICO +SUPERVISION)

I- AUTORIZADO Y VALORIZADO
 I-1.- AUTORIZADO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA

CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTADO	S/. 78,512.78	INC IGV
ADICIONAL DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
ADICIONAL APROBADO	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGRO NETO	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 78,512.78	INC IGV
ADICIONAL N° 01		
INTERESES	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 78,512.78	
I-2.- VALORIZADO		
VALORIZACION N° 01	S/. 78,512.78	INC IGV
ADICIONAL	S/0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 78,512.78	INC IGV
I-3.- VALORIZADO REINTEGROS		
REINTEGROS	S/. 1,962.82 k >1.00	INC IGV
ADICIONAL	S/0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 1,962.82	INC IGV
CARTA FIANZA		
TOTAL DE RETENCIONES	S/. 0,00	INC IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 1,962.82	AUTORIZADO INC IGV
RETENCIONES A DEVOLVER	S/. 0,00	INC IGV



Consorcio LARCO 2010
 Edward Manuel Saldaña Caballero
 DNI N° 46331363
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2013-GM-MDVLH

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 017-2012-MDVLH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del contrato de la *Obra "MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y SARDINELES EN EL SECTOR SAN VICENTE PAÚL – DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"*; existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 1,962.82 (Mil Novecientos Sesenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles); NO existiendo retenciones a devolver, por cuanto el contratista entrego Carta Fianza; acto que debe ser ejecutado, previo las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice y disponga las acciones administrativas que se generen de la emisión de la presente Resolución, teniendo presente la liquidación económica de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



COMERCIO LABORAL
Calle Comercio 371 - Col. San Martín
Calle Comercio 371 - Col. San Martín
Calle Comercio 371 - Col. San Martín
Calle Comercio 371 - Col. San Martín



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20174738085, con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 210 - Buenos Aires - Víctor Larco Herrera, que en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA"; representado por el Econ. JOSE AMARO VENTURO CUEVA, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, identificado con DNI N° 17935626, y de otra parte la Empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20481100535, con domicilio legal en la Calle Antonio Andueza N° 155 - Urb. La Merced - Trujillo, inscrita en la Partida N° 11038365 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, debidamente representada por Gerente General CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN, con DNI N° 18037883, según poder inscrito en la Partida N° 11038365, Asiento N° C00008 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05.06.13, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH** para la contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**", a la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 769,081.33 (Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 33/100 Nuevos soles), incluye IGV¹, según el siguiente detalle:

RUBRO	META	ESPECIFICA
07 FONCOMUN	0130	26.23.23

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

COMITÉ ESPECIAL
 Poder Judicial
 Tribunal de Paz y Conciliación
 Guadalupe, Moquegua
 DNI N° 19331963
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de obra.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser el caso.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



BLANAR Comité Ejecutivos S.A.S.
Carlos Osvaldo Blas Luján
GERENTE



Consorcio La Oca S.A.S.
Eduardo Manuel Córdova Colmenares
19531363
REPRESENTANTE CONSORCIO



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En aplicación del Art. 166° del reglamento además se aplicara las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA (Del Monto del Contrato)
01	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no cumpla con colocar el cartel de obra a la fecha de inicio de la obra. La multa diaria será:	1/10000

CONSORCIO LAFORA 2019
 Edwina Maribel Saldarriaga Cobarrubias
 DNI N° 19521263
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH

03	LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.- Cuando el Contratista no cumpla con realizar la limpieza y eliminación de desmonte diariamente. La multa diaria será:	1/5000
04	DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS.- Cuando el Contratista no cumpla con tener los equipos antes del inicio de la ejecución de cada partida de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. La multa diaria será:	1/5000
05	DESVÍO Y MANTENIMIENTO DE TRAFICO.- Cuando el Contratista no cumpla con ubicar en obra, las señales de desvío de tráfico necesarias para la buena transitabilidad vehicular en el área de influencia de la obra, siempre y cuando el expediente técnico contenga dicha partida. La multa diaria será:	1/5000
06	RESIDENTE DE OBRA: Por falta de permanencia en la obra. La multa diaria será:	1/5000
07	LIQUIDACION DE OBRA: Por no presentarla dentro del plazo legal establecido. La multa diaria será:	1/1000
08	Por no implementar medidas de seguridad en obra. La multa diaria será:	1/5000

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSEJO LARCO 2010
 Edward Augusto Sandoval Colmenares
 DNI N° 10331969
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2013/CEPAO-MDVLH

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Independencia N° 210 – Buenos Aires – Víctor Larco Herrera – Trujillo.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Antonio Andueza N° 155 – Urb. La Merced – Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Víctor Larco Herrera a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
Econ. JOSE A. VENTURO CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.

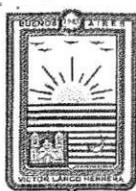
Carlos Oswaldo Blas Lujan
GERENTE

"EL CONTRATISTA"



⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

COMPROBANTE LITIGADA 2013
Tribunal Arbitral de Concilio
Calle 10 de Agosto 1000
Lima - Perú



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA -TRUJILLO - LA LIBERTAD"

ADS N° : 002-2013- CEPAO-MDVLH

CONTRATISTA : BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

VALOR REFERENCIAL : S/. 769,081.33

MONTO CONTRATADO : S/. 769,081.33

ENTREGA DE TERRENO : 20 de Junio de 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días naturales

FECHA DE INICIO DE OBRA : 21 de Junio de 2013

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL: 18 de Setiembre de 2013

FECHA DE TERMINO REAL : 18 de Abril del 2014

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 273 Días calendario. (Resolución Gerencial N° 220-2014-GM-MDVLH)

NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA : 18 de Abril del 2014

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Victor Alberto Tenorio Flores

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Angel Ismael Guterrez Trigoso

Julio Cesar Huaman Fernandez
 ARQUITECTO
 C.A.P. 13368
 RNP 283752

Victor Alberto Tenorio Flores

Victor Alberto Tenorio Flores
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 69776

Angel L. Gutierrez Trigoso
 Ing. CIVIL
 CIP 52188

Carlos Oswaldo Blas Lujan
 GERENTE



Siendo la 12:00 Hrs. del día Viernes 16 de Mayo de 2014, se constituyeron en el lugar de la obra de la referencia, el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, nombrada por Resolución Gerencial N° 319-2014-GM-MDVLH, la misma que está integrada por las siguientes profesionales:

- Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda : Presidente
- Arq. Julio Cesar Huaman Fernandez : Miembro
- Ing. Victor Alberto Tenorio Flores : Supervisor

En representación del Contratista:

- Sr. Carlos Oswaldo Blas Lujan : Gerente
- Ing. Angel Ismael Guterrez Trigoso : Residente

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
 Ing. Juan Simon Ruidias Ojeda
 Ing. Julio Cesar Huaman Fernandez
 Ing. Victor Alberto Tenorio Flores
 REPRESENTANTE COMON

El Comité de Recepción recorrió la obra en toda su extensión y constató in situ, que las obras se han ejecutado de acuerdo a los planos y Especificaciones, que indican los Estudios Definitivos del Expediente Técnico, por lo tanto, se acuerda RECEPCIONAR la obra antes mencionada.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Siendo las 12:45 Hrs. del día Viernes 16 de Mayo de 2014 y en señal de conformidad, ambas partes, firman la presente Acta en original y 02 copias.

Municipalidad Distrital "VICTOR LARCO HERRERA"
[Signature]
ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

ING. JUAN SIMÓN RUIDIAS OJEDA
Presidente

Municipalidad Distrital "Victor Larco Herrera"
Sub Gerencia de Obras y Proyectos
[Signature]
Arq. JULIO CESAR HUAMAN FERNANDEZ
SUB GERENTE

ARQ. JULIO CESAR HUAMAN FERNANDEZ
Miembro

[Signature]
Victor Alberto Tenorio Flores
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 86776

ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
Supervisor

Por el Contratista:

"BLAKAR" Contratistas Generales S.A.C.
[Signature]
Carlos Oswaldo Blas Luján
GERENTE

SR. CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN
Gerente

[Signature]
Angel Ismael Gutierrez Trigoso
Ing. Civil
Cip 52188

ING. ANGEL ISMAEL GUTERREZ TRIGOSO
Residente

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



[Signature]
COMANDO EN JEFE
"Miguel Grau" Guadalupe
DNI N° 19921369
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 486-2014-GM-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 08 de Agosto del 2014

VISTO: El Expediente N° 12555-2014, que contiene el Informe N° 506-2014-GODU/MDVLH, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual, alcanza el expediente de Liquidación del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO-DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA -TRUJILLO - LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 415-2014-JCHF/SGOP/MDVLH, el Sub. Gerente de Obras y Proyectos, dando cuenta de la conformidad del expediente de liquidación de contrato de obra, señala que la información consignada se encuentra conforme; precisando además que existe un saldo de reintegro a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 24,518.98 (Veinticuatro Mil Quinientos Dieciocho con 98/100 Nuevos Soles); asimismo precisa que existen retenciones a devolver al contratista por el monto de S/. 76,908.13 (Setenta y Seis Mil Novecientos Ocho con 13/100 Nuevos Soles).

Que, mediante el informe descrito en el Visto, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que por haber concluido las Obras en un 100% y luego de haber sido recepcionada por el Comité respectivo, designado mediante Resolución Gerencial N° 319-2014-GM-MDVLH; el Ingeniero Víctor Alberto Tenorio Flores, supervisor de obra, presenta la Liquidación de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO- DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA -TRUJILLO - LA LIBERTAD"; adjuntando la respectiva documentación para su revisión y aprobación, ratificando que existe un saldo a favor del contratista, por el monto de S/. 24,518.98 (Veinticuatro Mil Quinientos Dieciocho con 98/100 Nuevos Soles) y, que además existen retenciones de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/. 76,908.13 (Setenta y Seis Mil Novecientos Ocho con 13/100 Nuevos Soles).

Que, a mérito de los informes antes detallados y apareciendo del expediente de liquidación del contrato de obra, que el contratista ha acreditado el cumplimiento de todas sus obligaciones y la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas; al amparo de lo regulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como, ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Artículo 213° de la norma antes acotada, por lo que, teniendo en cuenta la opinión vertida por el Gerente de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 668-2014-GAJ-MDVLH, resulta procedente disponer la aprobación de la liquidación del referido contrato de obra.



CONSEJO LABORAL
FORO MANO UNIDA DE OBREROS
DNI N° 4033403
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 486-2014-GM-MDVLH

LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA – INFORMACION GENERAL

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"

UBICACIÓN DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

PROPIETARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

CONTRATISTA BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC

MONTO DEL CONTRATO S/. 769,081.33 INC IGV

EXPEDIENTE TECNICO S/. 10,500.00 INC IGV

SUPERVISIÓN S/. 10,500.00 INC IGV

ADICIONAL DE OBRA S/. 00,00 INC IGV

REINTEGRO S/. 24,518.98 INC IGV

DEDUCTIVO DE OBRA S/. 00,00 INC IGV

PRESUPUESTO CONTRATADO S/. 769,081.33 INC IGV

PLAZO CONTRACTUAL 90 DIAS

AMPLIACION DE PLAZO 272 DIAS R.G. 220-2014-GM-MDVLH

ENTREGA DEL TERRENO 20/06/13

INICIO DE OBRA 21/06/13

TERMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA 18/09/13

TERMINO REAL DE LA OBRA 18/04/14

RECEPCION DE OBRA 16/05/14

INVERSION TOTAL S/. 814,600.31 INC IGV (OBRA + EXPEDIENTE TECNICO + SUPERVISIÓN + REINTEGRO)

I- AUTORIZADO Y VALORIZADO
 I.1.- AUTORIZADO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA

CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTADO	S/. 769,081.33	INC IGV
ADICIONAL DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0,00	INC IGV
ADICIONAL APROBADO	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGRO NETO	S/0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 769,081.33	INC IGV
ADICIONAL N° 01		
INTERESES	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 769,081.33	

I.2.- VALORIZADO

VALORIZACION N° 01	S/. 90,770.80	INC IGV
VALORIZACION N° 02	S/. 84,795.29	INC IGV
VALORIZACION N° 03	S/. 40,298.98	INC IGV
VALORIZACION N° 04	S/. 200,641.96	INC IGV
VALORIZACION N° 03	S/. 352,574.30	INC IGV
ADICIONAL	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 769,081.33	INC IGV

I.3.- VALORIZADO REINTEGROS

REINTEGROS	S/. 24,518.98 K >1.00	INC IGV
ADICIONAL	S/. 0,00	INC IGV
REINTEGROS NETOS	S/. 0,00	INC IGV
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0,00	INC IGV
TOTAL	S/. 24,518.98	INC IGV

RETENCIONES 10%

TOTAL DE RETENCIONES	S/. 76,908.13	INC IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 24,518.98	AUTORIZADO INC IGV
RETENCIONES A DEVOLVER	S/. 76,908.13	INC IGV



CONDORZIO LAFORA 2010
 Edwino Manuel Galindo Calderón
 DNI N° 19331303
 REPRESENTANTE COMÚN



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 486-2014-GM-MDVLH

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 017-2012-MDVLH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD", existiendo un saldo a favor del contratista por la suma S/. 24,518.98 (Veinticuatro Mil Quinientos Dieciocho con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV; asimismo, existe retenciones a devolver por el monto de S/. 76,908.13 (Setenta y Seis Mil Novecientos Ocho con 13/100 Nuevos Soles); acto que debe ser ejecutado, previo las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice y disponga las acciones administrativas que se generen de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital
VICTOR LARCO HERRERA
[Handwritten Signature]
Gerente Municipal



CONSORCIO LAJORA 2010
[Handwritten Signature]
Eduardo Manuel Estrella Cordero
DNI N° 40321303
REPRESENTANTE COMÚN

101



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

El que suscribe, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

CERTIFICA:

Que la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, ha ejecutado la siguiente obra:

- ADS N° 002-2013-CEPAO-MDVLH
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN EL SECTOR EL PROGRESO-DISTRITO VICTOR LARCO HERRERA-TRUJILLO-LA LIBERTAD"
- MONTO CONTRATADO :S/. 769,081.33
- PLAZO DE EJECUCION :90 Días Naturales
- AMPLIACION DE PLAZO :273 Días Naturales (Res. Gerencial N° 220-2014-GM-MDVLH)
- FECHA DE RECEPCION :16 de Mayo de 2014

A satisfacción de nuestra representada y en virtud al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, que en su oportunidad fue suscrita por los Miembros del Comité de Recepción, quienes verificaron que los trabajos se realizaron de acuerdo al expediente técnico, la empresa ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, según Informe N° 504-2014-JCHF/SGOP/MDVLH y el Expediente Administrativo N° 15945-14.

Víctor Larco, 24 de Setiembre de 2014



CONSORCIO URBANO 2010
[Handwritten signature]
Edwin Manuel Alcántara Cabrerón
DNI N° 19231999
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA A SUMA ALZADA, PROCESO DE SELECCIÓN:
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2015-CEP-MDM – DERIVADA DE ADP N°
003-2015-CEP, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO
AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE
MALA - CAÑETE – LIMA".**

Conste por el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, con RUC N° 20158939666, debidamente representado por su Alcalde Sr. ROSALÍ PALERMO FIGUEROA GUTIERREZ; en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, identificado con DNI N° 08551213; con domicilio legal en Plaza de Armas N° 177 – Mala, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el **CONSORCIO HORIZONTE I**, la misma que está integrado por las Empresas: **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20481100535, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11038365; Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con 50% de participación; **IDK CONSTRUCTORA SAC**, con RUC N° 20482237534, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11116141; Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con 25% de participación; **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC N° 20477629441, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 11186960; Zona Registral N° V – Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con 24% de participación; **DELFIN INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20543800628, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Partida Electrónica N° 12677542; Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con 01% de participación; a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, con domicilio legal en Calle Santa Isabel N° 671 – Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; debidamente representado por el Sr. **CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN**, identificado con DNI N° 18037883, en los términos y condiciones siguientes: -----



ANTECEDENTES:

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CAÑETE – LIMA", por un valor referencial de S/. 1'776,812.25 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 25/100 Nuevos Soles).-----

El Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Mala, convocó a concurso la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MDM – Derivada de ADP N° 003-2015-CEP-MDM, para la ejecución de la obra antes mencionada, saliendo ganador de la Buena Pro el postor **CONSORCIO HORIZONTE I**, la misma que está integrado por las empresas: **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20481100535, con 50% de participación; **IDK CONSTRUCTORA SAC**, con RUC N° 20482237534, con 25% de participación; **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC N° 20477629441, con 24% de participación; **DELFIN INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20543800628, con 01% de participación; con un monto de S/. 1'776,812.25 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 25/100 Nuevos Soles) y un Plazo de Ejecución de Noventa (90) Días Naturales.-----

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presenta los documentos indicados en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, **LA MUNICIPALIDAD** firma el presente contrato con dicha empresa, para que ejecute la obra antes indicada, bajo el sistema **DE SUMA ALZADA**.-----

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666



CONSORCIO HORIZONTE I
 EDUARDO MANUEL SALAZAR CABALLERO
 DNI N° 79331383



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONSORCIO** a la firma del presente contrato entrega **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- Carta de Compromiso mediante la cual solicitan la retención del 10% de la garantía de Fiel Cumplimiento, de los primeros 50% de las valorizaciones, que se presenten; los que se cumplirán estrictamente con los términos contractuales y serán devueltos una vez, entregada la Liquidación final de la obra, debidamente aprobada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29034, no generándose intereses de ninguna naturaleza por la suma retenida.
- Constancia N° 040590 - 2015 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20481100535.
- Constancia N° 040530 - 2015 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la empresa **IDK CONSTRUCTORA SAC**, con RUC N° 20482237534.
- Constancia N° 040592 - 2015 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la empresa **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC N° 20477629441.
- Constancia N° 040771 - 2015 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la empresa **DELFIN INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20543800628.
- Constancia N° 004654 del OSCE de Capacidad Libre Contratación de la empresa **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20481100535.
- Constancia N° 004643 del OSCE de Capacidad Libre Contratación de la empresa **IDK CONSTRUCTORA SAC**, con RUC N° 20482237534.
- Constancia N° 004655 del OSCE de Capacidad Libre Contratación de la empresa **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**.
- Constancia N° 004722 del OSCE de Capacidad Libre Contratación de la empresa **DELFIN INGENIEROS SAC**, con RUC N° 20543800628.
- Calendario de Avance de Obra Valorizado (PERT-CPM).
- Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos.
- Certificado de habilidad del Residente de Obra N°- B - 0011836 del Ing. **RAUL VICTOR FLORES ACUÑA**.
- Cuenta Interbancaria N° 011-254-000100029385-00.
- Vigencia de Poder (4)
- Contrato de **CONSORCIO**
- Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC)
 - Documento de Identidad del Representante Legal.

2.02 **LA MUNICIPALIDAD** a la firma del presente contrato entrega a **EL CONSORCIO** una copia del Expediente Técnico completo de obra, motivo del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema DE SUMA ALZADA, de la obra "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA", de acuerdo con lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección que incluye el expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por **EL CONSORCIO** forma parte integrante de este Contrato.



CONSORCIO LA FORA 2019
 Edward Manuel Saldaña Caballero
 DNI N° 10351903
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 **EL CONSORCIO** se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema a SUMA ALZADA por el monto de S/. 1'776,812.25 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 25/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, declaratoria de fábrica, liquidación final de la obra y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias para efectuar y verificar la correcta ejecución de la obra.

4.02 Asimismo, **EL CONSORCIO**, declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.01 **EL CONSORCIO**, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de Noventa (90) Días naturales, se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno.

5.02 Queda establecido que **EL CONSORCIO**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.

5.03 **EL CONSORCIO**, declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente contrato.

5.04 El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, La Ley y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de **EL CONSORCIO** se formula después de vencido el plazo vigente.

CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

6.01 Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **RAUL VICTOR FLORES ACUÑA**, con CIP N° 064319, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de **EL CONSORCIO**.

6.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONSORCIO**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONSORCIO** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del ingeniero propuesto originalmente.

6.03 El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA SETIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

8.01 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONSORCIO** o a su representante Legal dentro de los cinco (05) días naturales siguientes de firmado el contrato, y de designado el Ing. Supervisor. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONSORCIO** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.

8.02 La fecha de inicio del plazo contractual será al día siguiente de la entrega del terreno.

8.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor o Inspector y por el Residente. Dichos profesionales son únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

8.04 La Obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones técnicas del proyecto, Propuesta Técnica y económica y anexos adicionales que se



CONSORCIO LA FORA 2018
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LA FORA 2018
Edgardo Marín / Sánchez Caballero
DNI N° 19221383
PRESIDENTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

presentan a la firma del presente contrato, así como también las demás órdenes emanadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

9.01 La Obra será sometida, durante su construcción, al control del Supervisor como representante de **LA MUNICIPALIDAD**, que designara oportunamente, para lo cual **EL CONSORCIO** está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.

El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.

- Realizar personalmente la función de Supervisor en forma continua y permanente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA"**.
- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de **EL CONSORCIO** establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- En concordancia con la Res. N° 072-98-CG/2-7-98 Normas de Control Interno para el Área de Obras Publicas 600-07 el Supervisor deberá emitir informe opinado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los controles de calidad en obra, requisito de carácter obligatorio para el trámite de valorizaciones.
- Exigir a **EL CONSORCIO** el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las VISITAS DE CAMPO que realicen los funcionarios, así mismo los resultados de los controles de calidad.
- Velar que la obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Velar porque las valorizaciones se efectúe en concordancia con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que **EL CONSORCIO** realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a **LA MUNICIPALIDAD**, dictar los actos administrativos en fecha oportuna.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los planos de replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizado, Metrados post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Inspector o Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

10.01 Las Valorizaciones serán **MENSUALES** y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor y **EL CONSORCIO**, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.

El Sub total obtenido se multiplicara por el factor de relación. A este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

10.02 Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por **EL CONSORCIO** y el Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma

Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666



REPOSICION DE FIRMAS
COMUNICACION
REPOSICION DE FIRMAS



CONSORCIO LAPORA 2010
Edvard Wael García Cacerillas
DNI N° 40321363
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

conjunta, debiendo presentarse a **LA MUNICIPALIDAD** a más tardar a los cinco (5) días de transcurrido el mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la Valorización por el Supervisor.

10.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONSORCIO**, la efectuará **EL CONSORCIO**. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la Valorización.

10.04 **EL CONSORCIO** presentara en su informe las vistas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, del proceso constructivo y de su culminación.

10.05 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de Los metrados, entre **EL CONSORCIO** y el Supervisor, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

10.06 Para el pago de la primera valorización, **EL CONSORCIO** deberá presentar las planillas electrónicas, los resultados de la prueba de Laboratorio, las vistas fotográficas en la que deberá constar la presencia física de su plantel técnico propuesto en obra; informe de actividades de cada uno de los profesionales propuestos para la obra, en la que deberán acompañar las vistas fotográficas que acrediten su presencia en obra, contratos de cada uno de los profesionales propuestos en obra y los demás documentos requeridos para la Liquidación.

10.07 A partir de la segunda valorización, **EL CONSORCIO** deberá presentar además:

- Copia de planillas electrónicas, correspondiente a los pagos del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.
- Copia de los recibos de Honorarios Profesionales de los profesionales propuestos en la propuesta técnica
- Copia de los informes de Laboratorio debidamente acreditados por INDECOPI
- Panel fotográfico que acredite cada uno de las etapas del proceso constructivo con la presencia del plantel técnico, é indispensablemente la del Ingeniero Residente.

10.08 En la Liquidación del contrato de Obra **EL CONSORCIO** presentara como mínimo:

- Planos de replanteo, en un (1) original y (2) copias.
- Copia certificada de Planillas Electrónicas correspondiente a la obra.
- Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
- Certificación de las autoridades locales que acrediten no tener deudas en la jurisdicción.
- Comprobantes de pagos de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
- Memoria Descriptiva y Declaración de Fábrica para obras de edificación.
- Constancia de no adeudos a CONAFOVISER
- Constancia de no adeudos a SENCICO.
- Valorizaciones efectuadas.
- Controles de calidad ejecutados en obra, de cada una de las etapas del proceso constructivo.
- Original del cuaderno de obra.
- Informes de Plantel Técnico, por cada mes de Servicios.
- Documentos derivados de la ejecución de la obra.
- Resolución de Aprobación de Expediente Técnico.
- Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra.



REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

- Propuesta Técnica para el otorgamiento de la Buena Pro.
- Acta de Adjudicación de la obra.
- Contrato de Obra.
- Pruebas de Laboratorio.
- Fotografías de inicio, proceso constructivo y fin de la obra, en el que se acredite la presencia del Plantel Técnico propuesto y los equipos utilizados en obra.
- La Omisión de cualquiera de los requisitos solicitados impedirá la Liquidación de la Obra, siendo pasible la aplicación de una penalidad equivalente al 1% del Valor Total de la Obra y el Pago de la Liquidación que efectuará la Municipalidad.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

- 11.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 12.01 El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en forma exclusiva en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de **EL CONSORCIO** fuera formulada después de vencido el plazo vigente Y/o se formulará sin la debida Justificación y sustentación, por lo que de concederse la prórroga, deberá de reconocerse los Gastos Generales inherentes al periodo prorrogado.
- 12.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicándosele la penalidad establecidas en el presente contrato y de las Leyes.
- 12.04 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a **EL CONSORCIO** a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

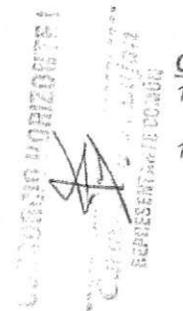


CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 13.01 No se autorizará la ejecución de Obras Adicionales por tratarse de un Contrato a Suma Alzada.
- 13.02 Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas sobre "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República y la Jurisprudencia y opiniones vinculantes del OSCE.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.02 **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando:
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Entidad podrá resolver el contrato sólo si habiéndolo requerido dos (2) veces, **EL CONSORCIO** no ha verificado su cumplimiento;
 - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la obra;
 - c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
 - d) Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo, en el caso de contratos de obras, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666

CONSORCIO LAPORA 2019
 Representante Común
 Edgardo Manuel Solís Ceballos
 DNI N° 19831983
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

14.03 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** aplicará a **EL CONSORCIO** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

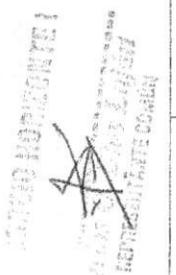
Dónde:

F = 0.40 (para plazos ≤ a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Así mismo se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	INFRACCION	MULTA
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONSORCIO no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La Multa es por día.	3/1000
2	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando EL CONSORCIO no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La Multa es por día	3/2000
3	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONSORCIO deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para Municipalidad.	10/1000
4	CALIDAD DE MATERIALES Cuando EL CONSORCIO emplee materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso detectado. EL CONSORCIO deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que estén normalizados y que cumplan con las características técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	5/1000
5	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando EL CONSORCIO no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y Vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones por la Municipalidad. La Multa es por día.	8/1000
6	FALTA DE PERMANENCIA DE EL RESIDENTE EN OBRA El Residente debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por El Contratista, asistiendo todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado por cada día de falta.	10/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONSORCIO no exige las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	10/1000
8	CARTEL DE OBRA	S/. 3,000.00



Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666

CONSORCIO LA FORA 2015
 Edgardo Narumi Jarama Escobar
 DNI N° 10001206
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

	Cuando EL CONSORCIO no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendario de la firma del contrato	
09	Cuando se desarrolle el proceso constructivo sin la presencia del personal calificado y del Ing° Residente	10/1000
10	Cuando no efectuó las pruebas de ensayo en cada actividad correspondiente al proceso constructivo	50/1000
11	Cuando no se cumpla con acreditar la adquisición del seguro de Vida a su personal	20/1000



CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

- 16.01 **EL CONSORCIO** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA MUNICIPALIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación nacional vigente.
- 16.02 **EL CONSORCIO** mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- El **SUPERVISOR**, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por **EL CONSORCIO**, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.
- Los metrados post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo cumplir con todos los requerimientos formulados anteriormente.



CLAUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONSORCIO

- EL CONSORCIO** no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales,

CLAUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Designar al Inspector o Supervisor de Obra.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas revisadas y visadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato; y aprobadas por el jefe de la oficina Técnica de Obras
- Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

- EL CONSORCIO** realizara los análisis y pruebas de control de calidad indicadas en el expediente técnico, en concordancia con las normas técnicas aplicables. Dichas pruebas se realizaran en entidades de prestigio y reconocidas por **LA MUNICIPALIDAD**.



Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666

CONSORCIO LA FERRA 2018

Edwin Manuel Sotelo Colmenares
DNI/N° 19331988
REPRESENTANTE COMON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitaran para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta la conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores;
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud de **EL CONSORCIO**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONSORCIO** de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse de todo daño a los servicios públicos básicos: agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, teléfono y otros; de ser el caso, serán ejecutadas por **EL CONSORCIO**, en el lapso de 24 horas de ocurrido el percance contando con el visto bueno del Supervisor; si transcurrido dos días naturales no se repara la (s) avería(s), **LA MUNICIPALIDAD** procederá a su reparación con cargo a la Valorizaciones y/o saldos pendientes de **EL CONSORCIO**.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, el original y dos juegos de copias de los Planos de Replanteo de la obra terminada y Metrados Post Construcción, para efectos de Recepción de Obra. En caso de incumplimiento no procederá la Recepción de Obra.



CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de Conciliación dentro del plazo de treinta (30) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

APLICACIÓN DEL ARBITRAJE.-

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluido las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Libertad a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad". El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



CONSORCIO UFORA 2010



Plaza de Armas N° 177 Mala

Tel. 206-2670

Ruc 20158939666

CONSORCIO UFORA 2010

Edvard Manuel Salas Cabrera
DNI N° 10231308
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y MARGESI DE BIENES

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.-----

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Distrito de Mala, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil Quince.-----



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalba Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO HORIZONTE I
[Signature]
EL CONSORCIO



CONSORCIO LA FORA 2010

[Signature]
Eduard Manuel Sotillo Carrasco
DNI N° 19631366
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL CP. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CANETE - LIMA"

En el C.P El Salitre de la localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima al día 02 de Febrero del año 2016, Se reunieron para realizar la Recepción de Obra, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 42-2016-MDM de fecha 27 de Enero del 2016, siendo las 11:00 a.m. en el lugar de la obra estando presente los representantes de la Municipalidad Distrital de Mala y el contratista, con motivo de verificar los trabajos realizados por Administración Indirecta - Contrata.

Los participantes en este acto, son las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Mala:

- 1 Dr. Henry Zavaleta Pesantes
Gerente Municipal
- 2 CPC. Liliana Flores Lozano
Gerente de Administración y Finanzas
- 3 Ing. Edward Samuel Evanan Yalle
Gerente de Desarrollo Urbano
- 4 Ing. Segundo Noé Zavaleta Ferrel
Supervisor de Obra

Por el Contratista:

- 1 Carlos Oswaldo Blas Lujan
CONSORCIO HORIZONTE I

Por medio de la presente Acta, los que al final suscribimos, declaramos haber inspeccionado y habiéndose llegado a concluir la obra de acuerdo al expediente técnico y no encontrándose observaciones, salvo vicios ocultos; y para efectos de liquidar la obra, se da conformidad de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL CP. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CANETE - LIMA".

Por lo tanto firman la presente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

 Dr. Henry Walter Zavaleta Pesantes
 GERENTE MUNICIPAL

Dr. Henry Zavaleta Pesantes
Gerente Municipal - MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

 CPC Liliana Maria Flores Lozano
 GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANZAS

CPC. Liliana Flores Lozano
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

 EDWARD SAMUEL EVANAN YALLE
 Gerente de Desarrollo Urbano
 DNI N° 417563

Ing. Edward Samuel Evanan Yalle
Gerente Desarrollo Urbano - MDM

Segundo N. Zavaleta Ferrel
 ING° CIVIL
 Reg. CIP N° 51766
 Ing. Segundo Noé Zavaleta
 Ferrel
 Supervisor de Obra

CONSORCIO HORIZONTE I

 Carlos O. Blas Lujan
 REPRESENTANTE COMUN
 Carlos Oswaldo Blas Lujan
 CONSORCIO HORIZONTE I

CONSORCIO HORIZONTE I

 Carlos O. Blas Lujan
 REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

en esta NOTARIA

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO; QUE CELEBRAN **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, CON RUC N° 20481100535, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SANTA ISABEL N° 671 URB. LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11038365 ASIENTO N° C00008 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO – OFICINA REGISTRAL TRUJILLO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN**, EMPRESARIO, PERUANO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18037883; **IDK CONSTRUCTORA SAC**, CON RUC N° 20482237534 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LAS AMATISTAS N° 379 URB. SANTA INES – DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11116141 ASIENTO N° C00002 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N°V SEDE TRUJILLO – OFICINA REGISTRAL TRUJILLO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **VICTOR RAUL YDIAQUEZ PALACIOS**, INGENIERO CIVIL, PERUANO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17839328, **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, CON RUC N° 20477629441, CON DOMICILIO LEGAL EN CAL. ANTONIO DE ANDUEZA NRO. 144 INT. 501 URB. LA MERCED II ETAPA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11186960 ASIENTO N° A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO – OFICINA REGISTRAL TRUJILLO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO**, INGENIERO CIVIL, PERUANO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°40230460; Y **DELFIN INGENIEROS SAC S.A.C**, CON RUC N° 20543800628, CON DOMICILIO LEGAL CALLE LOS ROSALES MAZ. 55 LOT. 11-BUENOS AIRES DE VILLA – DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12677542 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA – OFICINA REGISTRAL LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **ALEX MARTIN DELFIN ABRAMONTE**, INGENIERO CIVIL, PERUANO, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09348172 A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LOS CONSORCIADOS; EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

Notario Nakamura
NOTARIO
 AV. CANADA 3536, SAN LUIS
 LIMA A
 TLFAX: 435-2000 T. 434-4800 435-7223
 www.notareshiga.com

ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES Y AFINES.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL C.P. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL – TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA – CAÑETE – LIMA", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 006-2015-CEP –MDM- DERIVADA DE ADP N° 003-2015-CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA – BASES, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.



EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DURACION DEL CONTRATO

TERCERA.- LAS SOCIEDADES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACION RESPECTIVA.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA

CUARTA. EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA
EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO HORIZONTE I"
EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL SERA EN, CALLE SANTA ISABEL N° 671 URB LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
[Signature]
Carlos Blas Calvo
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO DE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
[Signature]
Carlos Osvaldo Blas Lujan
 GERENTE

CONSORCIO HORIZONTE I
[Signature]
Edward Manuel Alvarado Caballero
 DNI N° 40331399
 REPRESENTANTE COMUN

akamirra
L.T.M.A.

OBLIGACIONES

QUINTA. CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDA SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

SEXTA. CORRESPONDE A LOS CONSORCIADOS REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

SETIMA. CUMPLIR CON EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL CONSORCIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. QUEDA ESTABLECIDO QUE CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, EL NO EFECTUAR EL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE LAS APORTACIONES ACORDADAS PARA ESTE FIN.

OCTAVA. CUMPLIR CON ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.

NOVENA. EL ORGANO DE GESTION Y ADMINSTRACION DEL CONSORCIO SERA LA JUNTA DE ASOCIADOS. LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES.

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL HACERLO, LOS CONSORCIADOS DEBERAN COORDINAR ENTRE SI, LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL

DECIMA. EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MISMO ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE CONTRATADO ESPECIALMENTE PARA ESTA LABOR AMBAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SR. CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN, PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18037883, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA ISABEL N° 671 URB. LA MERCED, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL MISMO QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

10.1 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONSTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO DE ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO DE OPONERSE IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION , SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES , OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR EL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUOCIONES QUE HARAN LAS

El Presente Documento
No ha sido Redactado
ENCOMIENDA SE
NOTARIA

Isaac Higa Nakamira
AV. CANADA 3536, SAN LUIS
TELEFONO: 434 4900 434 4901 434 4902 434 4903



INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Carlos Blas Lujan
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EMPRESAS BENTON & BOWLES
Carlos Blas Lujan
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA FORA 2016
Carlos Blas Lujan
Eduardo Aguilar 500000 Colombia
C.C. N° 10251983
REPRESENTANTE COMÚN

Este Documento No ha sido Redactado por el Notario

Sumaria
LINA

FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS APROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION DE LA Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

Notario *Nakamura*
BACONATE 3535 SAN LUIS
TEL: 434-4870 435-1231
www.nakamura.com

10.2 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

10.3 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y LA CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

10.4 CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSION DE LOS RECURSOS.

10.5 CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS, Y FIJARLES SUS SALARIOS Y REMUNERACIONES; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

10.6 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATO; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR, Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO.

10.7 ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

10.8 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS.

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA, PARA ACTOS DE DISPOSICION DE INGRESOS O BIENES SE REQUERIRA NECESARIAMENTE LA INTERVENCION Y APROBACION DEL 100% DE SUS MIEMBROS.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERA LLEVADA POR LA EMPRESA **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC** ASI MISMO ESTA EMPRESA EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, POR LO TANTO **BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC**, ESTA OBLIGADO COMO OPERADOR TRIBUTARIO A CUMPLIR CON LA RESOLUCION DE INTENDENCIA 022-98- SUNAT.

SU REPRESENTANTE LEGAL SR. CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN ESTA FACULTADO PARA:



INGENIERIA Y CONSTRUCCION (IP)
Carlos Blas
Carlos Blas Cabra
GERENTE GENERAL

Blakar Contratistas Generales S.A.C.
Carlos Oswaldo Blas Lujan
REPRESENTANTE

CONSORCIO LINDA 2010
Edson Muñoz
Edson Muñoz Saldano Cabreriza
DNI N° 19321368
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
Nº 112 Redactado
en esta NOTARIA

Isaac Higa Nakamura

TELEFAX: 434-2060 434-4800 434-7273
ihiga@notariahiga.com

11.1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

11.2 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS, O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LOS CONSORCIADOS RECIBIRAN DE PARTE DE LA PERSONA QUE ASUME EL DESEMPEÑO DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO COPIAS DE LOS INFORMES EMITIDOS MENSUALMENTE RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE ES OBLIGACION DEL REPRESENTANTE CONTRATADO, LA DETERMINACION Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERA EFECTUARSE CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA EJECUCION DE LA OBRA, Y SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS CONSORCIADOS, BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC, IDK CONSTRUCTORA SAC Y CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, TENDRAN RESPONSABILIDAD EN EJECUCION DE OBRA Y ADMINISTRATIVA. EL CONSORCIADO DELFIN INGENIEROS S.A.C, TENDRÁ SOLO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DECIMA TERCERA.- NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

DECIMA CUARTA. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE:

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC	:	50.00 (CINCUENTA POR CIENTO)
IDK CONSTRUCTORA SAC	:	25.00 (VEINTICINCO POR CIENTO)
CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	:	24.00 (VEINTI CUATRO POR CIENTO)
DELFIN INGENIEROS S.A.C	:	01.00 (UN POR CIENTO)

DECIMA QUINTA. - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

15.1 PARTICIPAR, COMPARTIR TODA RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION, SEGÚN CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

15.2 EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MUTUO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA SUJETO DE DIVISION Y PARTICION.

15.3 QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA QUE EL CONSORCIO PUEDA AVALAR LAS OPERACIONES DE UNA DE LOS CONSORCIADOS FRENTE A TERCEROS, DEBEN CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

15.4 QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES SE REALICEN CON INTERVENCION DIRECTA Y APROBACION DEL CONSORCIO.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A LOS CONSORCIADOS, SALVO DISPOSICION EXPRESA DEL CONTRATO.



CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Carlos Blas Ceiva
GERENTE GENERAL

BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Carlos Blas Ceiva
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA FORA 2010
Eduardo Manuel Salazar Cabreriza
090419331903
REPRESENTANTE COMÚN

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION

DECIMA SEXTA.-TODAS LAS DESAVENECIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUEDO, QUE NO SEAN POSIBLES RESOLVER AMIGABLEMETE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DENDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

DECIMA SETIMA.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRA SER RESUELTO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CONCLUIRA ADEMAS POR ACUERDOS DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS NO PODRAN CELEBRAR NINGUN ACTO DE DISPOSICION SOBRE LOS DERECHOS O BIENES QUE HAN SIDO CEDIDOS A ESTE CONTRATO, NI ATRIBUIR PARTICIPACION PARA ESTE MISMO NEGOCIO A OTRAS PERSONAS DISTINTAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO.

DECIMA OCTAVA.- SERA MOTIVO DE LA EXCLUSION DE UNA SOCIEDAD CONSORCIADA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SERA MOTIVO PARA SU RETIRO DEFINITIVO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS SESIONES GENERALES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS.

DECIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 438* DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTE CONTRATO ASOCIATIVO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCION REGISTRAL.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2015.

 **BLAKAR** Contratistas Generales S.A.C.
Carlos Oswaldo Blas Luján
GERENTE
BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES SAC

 **CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L**
Carlos Blas Calvo
GERENTE GENERAL
CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L


Victor Raúl Ydíquez Palacios
GERENTE GENERAL
IDK CONSTRUCTORA S.A.C.


Alex M. Delfin Abramonte
GERENTE GENERAL
DELFIN INGENIEROS S.A.C.

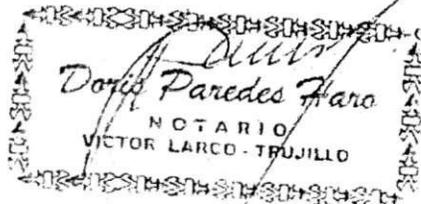


NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO LATORA 2015
[Signature]
Eduard Manríquez Salas
D.N. N. 10121268
PRESIDENTE COMUN

El presente Documento
NO SEAN POSIBLES RESUELTAS EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.
NOTARIA
NOTARIO DE TRUJILLO
CALLE 2736 SAN LUIS
TELEFAX: 434-2060 434-4000 434-7200
ibiga@notariabiga.com

CERTIFICO.- QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO SON AUTENTICAS DE: CARLOS OSWALDO BLAS LUJAN, CON DNI. N° 18037883; QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, Y DE: CARLOS SANTIAGO BLAS CALVO, CON DNI. N° 40230460. QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CMM INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----
 TRUJILLO, 13 DE OCTUBRE DEL 2015.-----



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A: ALEX MARTIN DELFIN ABRAMONTE, IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 09348172 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE DELFIN INGENIEROS S.A.C. SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12677542 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A: VICTOR RAUL YDIAQUEZ PALACIOS, IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 17839328 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE IDK CONSTRUCTORA S.A.C. SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11116141, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO.-----
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.-----
 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NUMERO 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN ESTE ACTO LOS OTORGANTES HAN EXHIBIDO NO HAN EXHIBIDO NINGUN MEDIO DE PAGO.-----
 SAN LUIS, 14 DE OCTUBRE DEL 2015.
 RT.



Isaac Higa Nakamura
 NOTARIO DE LIMA

Isaac Higa Nakamura
 ISAAC HIGA NAKAMURA
 ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



Edward Manu
 EDWARD MANU
 D.N.I. N° 12731363
 REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2016-MDM

Mala, 15 de setiembre del 2016

VISTO:

El Proveído N° 9511-2016-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 227-2016-SGC-GAF-MDM de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 659-2016-GDU/MDM, Informe N° 570-2016-GDU/MDM e Informe N° 629-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 137-2016-SGEOP/GDU/MDM, Informe N° 166-2016-SGEOP/GDU/MDM e Informe N° 077-2016-SGEOP/GDU-MDM, de la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, expediente administrativo N° 08344-16-MDM referente a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **"Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de la Municipalidad promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial y otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 331-2015-MDM, se aprobó el expediente técnico de la Obra: **"Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima"**, por un monto total del Proyecto de S/. 1, 821, 232.55 (Un Millón Ochocientos Veinte Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 55/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 90 días. Así mismo el Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 229349, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 552-2015-A-MDM, se aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-CEP-MDM, para la obra: **"Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima"**, por un valor referencial de S/. 1, 776,812.25 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 25/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 02 de octubre del 2015, se otorgó a la Empresa Consorcio Horizonte I, la Buena Pro del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015-CEP-MDM, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima"**, por un valor referencial de S/. 1, 776,812.25 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce con 25/100 Nuevos Soles). Asimismo con fecha 19 de octubre del 2015, se suscribió el Contrato para la ejecución de la citada obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MDM, se designó a los miembros de la Comisión de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima"**;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02471-16-MDM la Empresa Contratista presenta para su aprobación de la liquidación Técnico Financiera de la Obra **"Creación de Centro Comunal Comercial en la Localidad de Mala, Distrito de Mala – Provincia de Cañete – Región Lima"**;

CONSORCIO LABORAL
Edmundo Manuel Salazar Calambas
DNI N° 10321980
REPRESENTANTE COMÚN

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

Que, de acuerdo al Informe N° 227-2016-SGC-GAF-MDM de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mala, da conformidad a la Rendición de los Gastos por el importe total de S/. 1, 819,548.30 (Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles) de la obra: "**Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima**", según la documentación del registros SIAF con cada una de las metas presupuestales ejecutadas: expediente técnico, ejecución de obra y supervisión de obra. Asimismo se ha dado la conformidad técnica a dicha liquidación técnica mediante Informe N° 447-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad, y con las atribuciones que le confiere al Señor Alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra: "**Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima**", cuyo presupuesto total final es la suma de S/. 1, 819,548.30 (Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles), que se divide en los siguientes gastos:

Denominación de la Obra	Meta y Año de Ejecución	Concepto	Importe de Ejecución
Mejoramiento de Vía de Acceso al CP. Salitre Tramo Intercambio Vial Totoritas C.P Salitre, Distrito de Mala – Cañete - Lima	060-2015	Estudio Pre inversión	0.00
	060-2015	Expediente Técnico	0.00
	060-2015	Ejecución de Obra	1,572,203.03
	060-2016	Supervisión de Obra	39, 773.94
	042-2016	Ejecución de Obra	151,221.96
	042-2016	Supervisión de Obra	4,646.37
	042-2016	Ejecución de Obra	51,703.00
		Total S/.	1,819,548.30

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la Devolución a la Empresa Consorcio Horizonte I, de la retención por garantía de fiel cumplimiento ascendente al 10% del monto contractual; cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar el traslado de otras estructuras en construcción y estudios y proyectos a estudios definitivos para el presente año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a Secretaria General remitir copia de la presente Resolución a todas las Áreas para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Mala
 Excmo. Sr. Alcalde
 Sr. Excmo. Sr. Gerente
 Sr. Excmo. Sr. Secretario General

CONSEJO LOCAL 2016
 Sr. Excmo. Sr. Presidente
 Sr. Excmo. Sr. Vicepresidente
 Sr. Excmo. Sr. Secretario General

Plaza de Armas N° 177
 Telf.: 206 2670
 www.munimala.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ADS N° 007-2015-
SGAJ-MDCG

CONTRATO DE OBRA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2015-MDCG "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD" CÓDIGO SNIP N° 124263



Conste por el presente documento, la contratación para el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20438599194, debidamente representada por su Alcalde, Abogado **PASCUAL BUENO SANTILLAN**, identificado con D.N.I N° 18849292, con domicilio legal en la Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande, a quien en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.** identificado con RUC N° 20539929519 debidamente representado por su Gerente General Sr. **EDWARD MANUEL SALDAÑA CABANILLAS**, con domicilio legal en Calle Genova Mz. J Lt. 7, Urbanización Las Capullanas - Trujillo - La Libertad, con DNI N° 19331363, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil Vigente.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Octubre del 2015, el Comité Especial encargado de las contrataciones otorgó la Buena Pro del **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 07 - 2015 - MDCG** para la contratación para el: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD**, a **H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**; debidamente representado por su Gerente General **EDWARD MANUEL SALDAÑA CABANILLAS**, identificado con DNI N° 19331363, acreditado por el Registro de Personas Jurídicas - Libro de Sociedades Anónimas - Vigencia de Poder, inscrito en el Asiento A00001, de la Partida N° 11203643, con RUC N° 20539929519 y; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO LOCAL 2014
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331363
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD", conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 613,957.60 (Seiscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 60/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** el monto de **S/. 613,957.60 (Seiscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 60/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV, en periodos de valorización mensual, conforme lo establecido en las Bases. Así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de (10) días calendarios computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto **EL CONTRATISTA** presento a **LA MUNICIPALIDAD** su Código de Cuenta Bancario (CCI) N° 01881202544988 a nombre de **H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C**; asimismo presento su número de Cuenta de Detracción de la empresa que es el N° **00741346427**.



A la Liquidación de la Obra **EL CONTRATISTA** presentará:

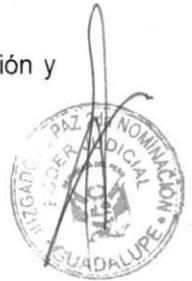
- a. Planos de replanteo en (01) original y dos (02) copias.
- b. Copia Certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
- c. Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- d. Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- e. Acta de Entrega de Terreno.
- f. Acta de Recepción de Obra
- g. Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
- h. Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
- i. Constancia de no adeudos A SENCICO
- j. Controles de calidad ejecutados en la obra
- k. Fotografías (02) inicio y fin de la obra

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con



H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
Edwar M. Sardaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO LOCAL 2018
Edwar M. Sardaña Cabanillas
DNI N° 49331363
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Injustificado se procederá de acuerdo al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se Cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del



CONSORCIO LA FORA 2011
Edward Manuel Salazar Cobarrías
DNI N° 13001383
REGISTRADO EN EL COMERCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Lo establecido en el Art. 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 (NOVENTA) días calendario**, el mismo se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.



CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA presenta una Declaración Jurada de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del monto total a contratar, suma ascendente a **S/. 61,395.76 Nuevos Soles (Sesenta y un Mil Trescientos Noventa y Cinco y 76/100 Nuevos soles)**, porcentaje que será retenido por la **MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Suscripción del Acta de Recepción de Obra.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
Edward M. Saldarña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LA FORA 2010
Edward M. Saldarña Cabanillas
DNI N° 19331309
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Art. 209° de su Reglamento.



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



E. CONSTRUCTORES CIVILES S.A.C.
Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO LEFON 2010
Edward M. Saldaña Cabanillas
DNI N° 70321903
CORRESPONDIENTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande – Ascope – La Libertad.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Genova Mz. J Lt. 7, Urbanización Las Capullanas – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Casa Grande al 26 de Octubre del 2015.

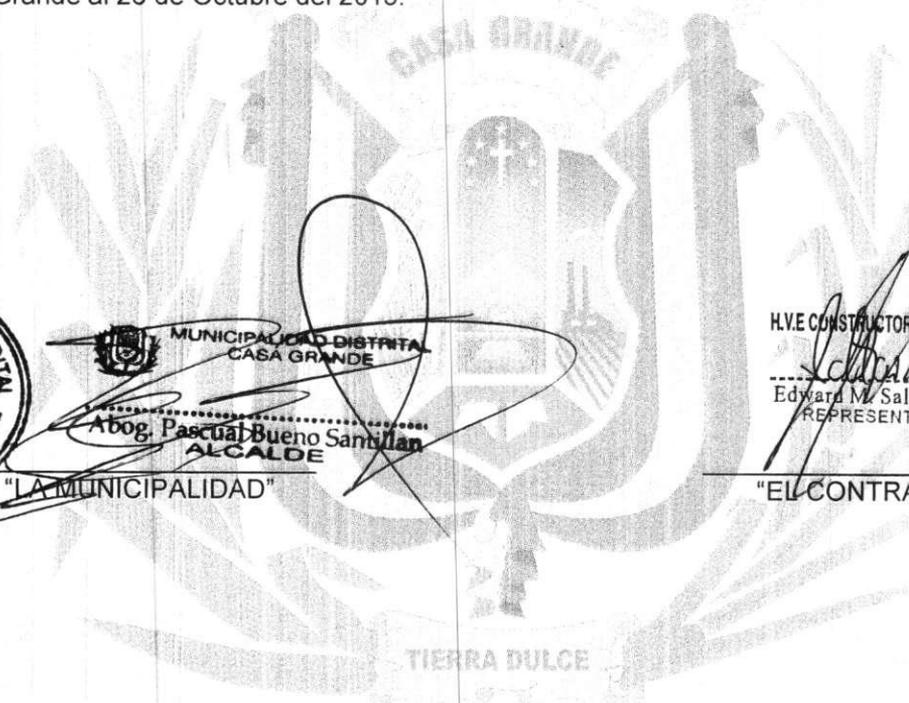


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE
Abog. Pascual Bueno Samillan
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO LAZARUS 2014
Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD"

UBICACIÓN:

REGIÓN : LA LIBERTAD

PROVINCIA : ASCOPE

DISTRITO : CASA GRANDE

URB. : JARDÍN

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

CONTRATISTA : HVE CONSTRUCTORES GENERALES SAC.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 07-2015-MDCG

MODALIDAD DE EJECUCION : A SUMA ALZADA

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos.

SUPERVISOR : Ing. Juan Simón Ruidias Ojeda

MONTO CONTRATADO : S/. 613,957.60

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 09/11/2015

PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 Días Calendarios

FECHA DE INICIO : 10/11/2015

TÉRMINO CONTRACTUAL : 07/02/2016

TERMINO REAL DE OBRA : 26/12/2015

Siendo las 11:00 am. del día 12 de Enero del 2016, se constituyó por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD", integrado por el Ing. Orlando Daga Ruiz (Presidente del Comité), Ing. Juan Simón Ruidias Ojeda (Supervisor) nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDCG, y por parte de la Emp. HVE CONSTRUCTORES GENERALES SAC., el Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos como Residente de Obra; y el Ing. Edward Manuel Saldaña Cabanillas como Representante Legal, con la finalidad de recepcionar la obra en mención.

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

Carlos Ruperto Amaya Chirinos
INGENIERO CIVIL
REG CIP 87381

CONSORCIO LA FORA 2016
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
CNI N° 19931200
RESP. EN EXISTENTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

La Obra materia del presente Contrato Principal, se ejecutó completamente de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 616-2015-MDCG, por lo cual se ha recepcionado sin Observaciones.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta se procede a suscribirla, siendo la 1:00 pm horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD:


ORLANDO DAGA RUIZ
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 49605

Ing. Orlando Daga Ruíz
Presidente del Comité


Juan S. Ruidias Ojeda
ING. CIVIL
R. CIP. 91019

Ing. Juan Simón Ruidias Ojeda
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA HVE CONSTRUCTORES GENERALES SAC:

H.V.E CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Edward M. Saldaña Cabanillas
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Edward Manuel Saldaña Cabanillas
Representante Legal


Carlos Ruperto Amaya Chirinos
INGENIERO CIVIL
REG CIP 87311

Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos
Residente de Obra




CONSORCIO LAPSA 2010
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19331968
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-MDCG

Casa Grande, 12 de Mayo del 2016.

VISTO; el Informe N°152-2016-MDCG-GIT/FWCHC de fecha 28 de Marzo de 2016 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Transporte, quién otorga la conformidad de la Liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"** presentada por **H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.** con la Carta N°17-2015-SO-JSRO asignado con Expediente N°1857-2016-MDCG, y el Informe N°0076-2016-MDCG-CONTA de la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, y el Informe Legal N°230-2016-MDCG-SGAJ-DJQF de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°152-2016-MDCG-GIT/FWCHC, emitido por el Gerente de Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Ing. Fredy Chomba Cabrera, quien otorga la Conformidad de la Liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**, presentada por Gerente General del **H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.** Sr. Edward Manuel Saldaña Cabanillas;



Que, la Liquidación de Contrato de la Obra en mención contiene la siguiente información:

A.- Datos Generales de Obra:

ADJUDICACIÓN	: Directa Selectiva N° 007-2015-MDCG
PROPIETARIO	: Municipalidad Distrital de Casa Grande
CONTRATISTA	: HVE CONSTRUCTORES GENERALES SAC.
MODALIDAD	: A Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL	: S/. 613,957.60
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 613,957.60 (Incluye IGV)
FACTOR DE RELACIÓN	: 1.00
PLAZO CONTRACTUAL	: 90 días calendario.
ADELANTO DIRECTO	: ---
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 09/11/2015
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 10/11/2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 07/02/2016
ADELANTO DE MATERIALES	: ---
AMPLIACIÓN DE PLAZO	: ---
NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL ADICIONAL DE OBRA	: ---
DEDUCTIVO DE OBRA	: ---
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	: 26/12/2015
FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN	: 12/01/2016
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Juan Simón Ruidias Ojeda



Ubicación

Departamento	La Libertad
Provincia	Ascope
Distrito	Casa Grande
Urbanización	Jardín

Edwards
CONSORCIO LA OBRA 2016
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
 CMI N° 1921308
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-MDCG

B.- LIQUIDACIÓN:

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URBANIZACIÓN JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD"

CONTRATISTA:



1. CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)		
1.1. AUTORIZADO		S/. 623,409.72
Contrato Principal	S/. 613,957.60	
Reintegros	9,452.12	
1.2. PAGADO		S/. 613,957.60
Contrato Principal	S/. 613,957.60	
Reintegros	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 9,452.12



2. ADICIONAL DE OBRA (CON IGV)		
2.1. AUTORIZADO		
Adicional Principal	0.00	
Reintegros	0.00	
2.2. PAGADO		
Adicional Principal	0.00	
Reintegros	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00



3. ADELANTO (CON IGV)		
3.1. OTORGADOS		
Adelanto Directo	0.00	
Adelanto de Materiales	0.00	
3.2. AMORTIZACIONES		
Adelanto Directo	0.00	
Adelanto de Materiales	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

4. RETENCIONES		
4.1. AUTORIZADO		
Se efectuó la retención del 10% como Garantía De Fiel Cumplimiento	S/. 61,395.76	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 61,395.76



5. EXPEDIENTE TÉCNICO (CON IGV)		
5.1. AUTORIZADO		
Contrato Principal	0.00	
5.2. PAGADO		
Contrato Principal	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

6. SUPERVISIÓN (CON IGV)		
6.1. AUTORIZADO		
Contrato Principal	S/. 11,400.00	
6.2. PAGADO		
Contrato Principal	S/. 11,400.00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00


CONSORCIO EMPRESAS
 Edward Manuel
 DNI N° 19534393
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-MDCG

7. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/. 613,957.60	
Adicional de Obra	0.00	
Deductivo de Obra	0.00	
Reajuste Polinómico	S/. 9,452.12	
Expediente Técnico	0.00	(Fue elaborado por la entidad)
Supervisión	S/. 11,400.00	

INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA S/. 634,809.72

Que, en tal sentido de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 el Alcalde es el Titular del Pliego; por lo que corresponde emitir los actos que aprueben las respectivas Liquidaciones, en este caso de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD"**;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, La autónoma que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N°1017 al hacer referencia a los Contratos de Ejecución o Consultoría de Obra establece que el contrato culmina con la liquidación de la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-PCM, señala que, para efectuar la liquidación del Contrato de Obra, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;



[Handwritten Signature]
Censurista Laboral
Edvard Blasquez Antuña Colomina
074 N° 10321900
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-MDCG

Que, el Artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en referencia a los Efectos de la liquidación prescribe que "luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el Expediente respectivo. Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso";



Que, mediante Expediente N°1025-2016-MDCG de fecha 16 de Febrero de 2016 presentado por el Gerente General del H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. Sr. Edward Manuel Saldaña Cabanillas, remite la Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD" con la finalidad de que la entidad municipal proceda a realizar la revisión de la respectiva liquidación. Y observada mediante Carta N°067-2016-MDCG-GIT/FWCHC de fecha 18 de Febrero de 2016, y luego del levantamiento de observaciones fue reingresado mediante Expediente Administrativo N°1857-2016-MDCG de fecha 22 de Marzo de 2016;



Que, mediante Informe N°152-2016-MDCG-GIT/FWCHC emitido por el Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera, Gerente de Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, concluye sustentando que la obra está conforme y por ende brinda su conformidad de la Liquidación presentada por la Contratista, de la Obra antes mencionada, señalando que el Expediente Técnico fue elaborado por la Municipalidad Distrital de Casa Grande;



Que, mediante Informe N°0076-2016-MDCG-CONTA de fecha 07 de Abril de 2016, el Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, en su parte *infine* (página dos) establece en la parte pertinente, que del análisis realizado no se ha podido determinar que queda pendiente de cancelación: Retención 10% de ejecución de Obra por S/.61,395.76 soles, y la Retención 10% de la supervisión por S/.1,140.00 soles;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral seis de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa, la misma que asciende a S/.613,957.60 (Seiscientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles), precisándose que pendiente el pago por concepto de Reajuste Polinómico y Supervisión, según la conformidad emitida en el Informe N°152-2016-MDCG-GIT/FWCHC de fecha 28 de Marzo de 2016 emitido por el Ingeniero Fredy Wilson Chomba Cabrera - Gerente de Infraestructura y Transportes de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería la Devolución a la Empresa H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD" por la suma de S/.61,395.76 (Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a la Empresa H.V.E.



4
CONVENIO N° 000000
Edward Manuel Saldaña Cabanillas
DNI N° 19551966
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2016-MDCG

CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. el pago por concepto de Reajuste Polinómico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", siendo la suma de S/9,452.12 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 12/100 Soles), de acuerdo al Informe N°152-2016-MDCG-GIT/FWCHC emitido por el Gerente de Infraestructura y Transportes de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER, el Expediente de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y Transporte para su custodia y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande y a la **Empresa H.V.E. CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CASA GRANDE
Abog. Pascual Bueno Santillan
ALCALDE



CONSEJO LABORAL
DNI N° 1991199
REPRESENTANTE COMÚN